TOMO XVII — MONTEVIDEO, Martes 19 de Octubre de 1909 — Núm. 1200

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto reglamentario de la ley de 5 de Junio de 1908, sobre la libre introducción de maquinarias para extraer la fibra del lino, hilarla y fabricar tejidos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 15 de 1909.

(Carpeta 1311).

El Presidente de la República, reglamentando la ley del 5 de Junio de 1908, que declara libre de derechos de Aduana la introducción de maquinarias, etc., para la extracción de la fibra del lino, y para hilar y fabricar tejidos de esta materia prima,

DECRETA:

Artículo 1.o Las solicitudes de exención de derechos de importación de las maquinarias, piezas de repuesto y aparatos que se introduzcan al país, de acuerdo con dicha ley, serán presentadas al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acompañando una relación detallada de los materiales, con especificación del nombre del consignatario y del paraje donde ha de efectuarse la instalación.

Art. 2.o Presentada en forma la solicitud, se recabará el dictamen de la División de Agricultura y de la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros, sobre la clase y cantidad de las máquinas ó aparatos que se trate de introducir.

Art. 3.o Expedidos los respectivos dictámenes, el Poder Ejecutivo resolverá, y caso de autorizarse la franquicia, se transcribirá íntegramente al Ministerio de Hacienda, la respectiva resolución, lo cual servirá de suficiente mandamiento á la Dirección General de Aduanas.

Art. 4.o La misma Sección Industrial y de Minas, adoptará las medidas conducentes á un control eficaz de la aplicación de las máquinas y demás materiales importados, sin perjuicio de la inspección periódica de las instalaciones y del informe de sus resultados, que en cada caso elevará á este Ministerio.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo se construya un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de la Colonia.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1909.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar para cien alumnos, en el paraje denominado "Colonia Española" (Departamento de Colonia).

Y considerando que han sido ineficaces los diversos llamados á licitación dispuestos, desde que ninguna propuesta ha sido presentada ni en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, ni en la respectiva Intendencia Municipal,

SE RESUELVE:

Que se proceda á la ejecución de dicha obra, por administración, bajo la dirección inmediata de la Inspección Técnica Regional correspondiente, y de acuerdo con los planos y demás recaudos pertinentes que lucen en estos obrados.

Póngase á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria, la suma de *tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos* ($ 3.886.96) monto del presupuesto respectivo, la que será remitida á la Comisión Departamental de Colonia para abonar el importe de los materiales y planillas de jornales, previa certificación en forma, de la citada Inspección.

En oportunidad se elevarán por quien corresponda los comprobantes originales, conjuntamente con la liquidación final, para los fines procedentes.

La antedicha cantidad será imputada á la partida de $ 780.000.— del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese, devuélvase este expediente á la Inspección General de Vialidad y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Ordénase el pago de una cuenta de los señores Todeschini y de Cesare, procedente de reparaciones en el edificio de la escuela de 1er. grado núm. 1 de Trinidad.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1909.

(Carpeta 665—1908).

Vistos los dictámenes de la Inspección Técnica de Edificios Escolares y de la Contaduría General del Estado; y Considerando que nada tienen que observar ambas reparticiones al pago de la cuenta importante ochocientos noventa y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 894.86), presentada á la Departamental de Flores por los señores Todeschini y de Cesare, y procedente de reparaciones practicadas en el edificio que ocupa la Escuela de primer grado núm. 1.

Considerando lo dispuesto por decreto del 19 de Agosto del año ppdo., respecto de la imputación del gasto, y lo aconsejado por la citada Contaduría;

Y teniendo presente, por último, que los acreedores han comisionado a los señores F. Rocco y Cía., para que cobren y perciban las sumas que se les adeudan por las obras de la referencia,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de los mencionados señores F. Rocco y Cía., por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 894.86) importe de las cuentas á que se alude en el primer considerando y con cargo á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Informe la Inspección Técnica de Edificios Escolares, respecto de la cuenta de los mismos señores Todeschini y de Cesare, cuyo monto es de ciento veinte pesos, por limpieza y desagote del pozo negro del expresado edificio escolar, debiéndose remitir á dicha oficina este expediente.

Comuníquese, isértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución: Dispone el depósito de una suma para abono de terrenos, adquiridos por la Comisión Central de Edificios Escolares.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1909.

(Carpeta 723|25—(1907).

Vistos y resultando: Que el señor Fiscal de Hacienda, en oficio de fecha 16 de Septiembre ppdo., dirigido á la Comisión Central de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, solicita la consignación de *nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos treinta y seis centésimos* ($ 9.956.36) para el pago de las siguientes sumas que se adeudan á las personas que á continuación se expresan, según tasación practicada en los autos iniciados por el Fisco, sobre expropiación para edificación escolar:

A José León Ellauri, por un solar de *dos mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados 25 cc.* con frente á los Caminos Reducto, 18 de Marzo y Ellauri, aforado en dos pesos sesenta y cinco centésimos, ($ 2.65) el metro cuadrado, *siete mil doscientos cincuenta y seis pesos treinta y seis centésimos* ($ 7.256.36);

A don Domingo Anfossi, por un terreno con edificio, compuesto de *ochenta y seis metros cuadrados,* situado en la calle Piedad entre Asunción y Nueva York, *dos mil setecientos pesos* ($ 2.700),

SE RESUELVE:

Depositar en la Oficina de Crédito Público y á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la expresada cantidad de *nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos treinta y seis centésimos* ($ 9.956.36), para abonar el importe de los bienes referidos, y con cargo á la partida de $ 780.000, del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Líbrese la orden de pago correspondiente, desglósense los antecedentes agregados, comuníquese, archívese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1909.

1—Se dictó resolución en el petitorio formulado por el señor Florencio Suárez, oficial 1.o del Mercado Central, disponiendo que la Intendencia de la Capital proceda en la forma que se indica.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por novecientos un pesos diez y nueve centésimos ($ 901.19), importe de la instalación eléctrica del frente del edificio ocupado por el Cuerpo Legislativo y Jefatura de la Capital, dejándose sin efecto la orden anterior por cuatrocientos cincuenta pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 450.59).

3—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Salto, para invertir cuarenta pesos ($ 40.—) hasta fin de año, en la compra de forraje para las caballadas de las comisarías.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ochenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 83.75), importe de varias cuentas por concepto de mudanza de muebles é instalaciones eléctricas.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por tres pesos ($ 3.—), por flete de herrajes.

6—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para invertir la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—) en efectuar obras en el edificio de la Comisaría de la 2.a sección.

7—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide á favor de la Jefatura de Soriano ciento treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 131.50), para sufragar el importe de créditos atrasados.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por veinte pesos ($ 20.—), importe de los gastos de limpieza de los w.w. cc.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 25.25), suma destinada á sufragar los gastos de inspección en el edificio de la Jefatura de Soriano.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 639.50), á favor de la casa Reignier y Cía. por suministro de 150 yabraes á la Fiscalía de Policías.

11—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para que su Comisión Auxiliar de Rosario invierta la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.—) en la construcción de 10 nichos en el Cementerio.

12—Se resuelve autoriazar á la Jefatura de Salto para que acepte la propuesta de don Santiago Mutti para las reparaciones á efectuarse en el algibe de la Comisaría de la 1.a sección urbana.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por veintiocho pesos ($ 28.—), por gastos de conducción de presos.

14—Se acepta le renuncia del escribiente de la 5.a sección de Artigas, Diego M. Nacimiento y se nombra en su reemplazo á Ernesto Coelho.

15—Se acepta la renuncia del escribiente de la 4.a sección de Tacuarembó, Cantalicio Silva (hijo), nombrándose en su reemplazo al sargento de la misma Gabino Alvarez.

16—Se acepta le renuncia del Agrimensor Municipal de Colonia, don Pedro Solano.

17—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Jefatura de Colonia el importe de 9 días de sueldo que le corresponde al doctor Francisco Vadora.

18—Se resuelve que la Jefatura Política de la Capital provea á la de Rivera, de la cantidad de chapas de cinc solicitadas.

19—Se manda librar órden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 50.50), por suministro de forraje en el mes de Septiembre ppdo.

20—Se resuelve que la Fiscalía de Policías adquiera y remita á la Jefatura de Tacuarembó cuatro banderas nacionales solicitadas.

21—Se autoriza á la Jefatura de Salto, para invertir treinta y dos pesos ($ 32.—), en la adquisición de 2000 bolillas de estricnina para la extinción de perros.

22—Se resuelve trasladar al Escribiente de la 3.a sección de Colonia, don José M. Echevarría, á la 13.a, y el de ésta, Olegario M. Anzo, al puesto de aquél.

23—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—), en el desagote de los pozos negros de la Comisaría 1.a sección.

24—Se nombra escribiente de la 3.a sección de Canelones al señor Nereo Sosa.

25—Se manda librar órden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de un ataúd construido para un sargento del personal de la Comisaría 3.a sección.

26—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio González.

27—Se expide la carta.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don León Kaufman.

29—Se expide la carta.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Bautista Rodríguez.

31—Se expide la carta.

32—Se pasa á la Contaduría General, la relacion de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en el mes de Septiembre ppdo.

33—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en el mes de Septiembre ppdo.

34—Se pasa á la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior en el mes de Agosto ppdo.

35—Se pasa á la Contauría General, la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en el mes de Agosto ppdo.

36—Se pasa á la Contaduría General, la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Florida en el mes de Septiembre ppdo.

37—Se pasa á la Contaduría General, la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Canelones, en el mes de Julio ppdo.

38—Se pasa á la Contaduría General, la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de San José en el mes de Septiembre ppdo.

39—Se pasa á la Contaduría General, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en el mes de Septiembre ppdo.

40—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Soriano en el mes de Septiembre ppdo.

41—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Minas en el mes de Agosto ppdo.

42—Se pasa á la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en el mes de Septiembre ppdo.

43—Se pasa á la Contaduría General, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en el mes de Septiembre ppdo.

44—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José González Mauricio.

45—Se expide la carta.

46—Se concede á la Intendencia de Colonia la autorización solicitada para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), en varias reparaciones del edificio municipal.

47—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para invertir mensualmente la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), en el sostenimiento de la Banda Popular.

48—Se aprueba la tarifa propuesta por el DIARIO OFICIAL para pago de comisiones á los agentes del interior.

49-50—Se manda liquidar la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 62.42), á favor de la Junta Electoral de Rivera para pago de cuentas que adeuda.

51—No se hace lugar á lo solicitado por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó, pidiendo se le abone la suma empleada en reparaciones del edificio que ocupa aquella oficina.

52—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 2.a sección rural del Salto, don Doroteo Castro, y se nombra

en su reemplazo al alférez don Toribio Ruiz.

53 y 54—Orden de pago á favor de don Francisco Arduino por veinticinco pesos ($ 25.—), importe de ciento cincuenta ejemplares de Catálogos de la Exposición del Uruguay en la Exposición Internacional de Higiene de Río de Janeiro.

55—Orden de pago á favor del Telégrafo Oriental por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—) por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en Septiembre ppdo.

56—Orden de pago á favor de la Compañía Villalonga por ciento ochenta y cuatro pesos once centésimos ($ 184.11), por expedir á Río de Janeiro varios bultos destinados á la Exposición.

57—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por mil seiscientos sesenta y ocho pesos veintiún centésimos ($ 1.668.21), por transformaciones é instalaciones de alumbrado en la Jefatura de la Capital.

58—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50), por publicaciones en Junio ppdo. para la Junta Electoral de Florida.

59—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ciento dos pesos ochenta centésimos ($ 102.80), por publicaciones etc. para la Junta Electoral de Artigas.

60—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 44.80), por útiles de escritorio y publicaciones en los meses de Marzo á Octubre de 1908, para la Junta Electoral de Río Negro.

61—Orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por doce mil cuatrocientos diez y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 12.419.38), por obras efectuadas en el Escuadrón de Seguridad.

62—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Flores por ochenta pesos ochenta y un centésimos ($ 80.81), por impresiones y publicaciones en los meses de Agosto de 1908 á Agosto de 1909.

63—Orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por siete mil seiscientos treinta y ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 7.638.49), por tarimas, almohadas, etc., suministrados por los talleres de la Cárcel Penitenciaría para las policías de campaña.

64—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central por ciento setenta y siete pesos diez y nueve centésimos ($ 177.19), por conducción de materiales para la red telefónica de Paysandú.

65—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor de don Carlos Bellini Carzoglio, para practicante interno del Pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital "Pereira-Rossel".

66—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor del Escribano don Andrés R. Chipito, para Encargado del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales, por licencia del titular.

67—Se autoriza á la Dirección de Correos, para invertir el saldo de cuatrocientos noventa y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 493.85), en el pago de varias cuentas.

68—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad, para crear en el personal secundario de la Casa de Aislamiento, una plaza de vijilante, con la asignación mensual de $ 35.00.

69—Se concede al señor Cirilo Guldenzop, el permiso solicitado para establecer una línea telefónica en el Departamento de Minas, para los señores Osvaldo Martínez y Francisco A. Vidal.

70—Se concede al señor Pedro D. Pomoli, el permiso solicitado para construir una línea telefónica en el Departamento de Tacuarembó, para Cirilo Rodríguez.

71—No se hace lugar á la solicitud de los señores Etcheverrito Hnos., para colocar sobre los postes del Telégrafo Nacional, un conductor particular entre la ciudad de Durazno y su establecimiento de campo en la 4.a sección de ese Departamento.

72—Se concede al empleado del Control del Telégrafo Luciano Mazzuco, por el término de tres meses, la suma de diez pesos mensuales para gastos de locomoción.

73—Se concede al Correo autorización para destinar el sueldo del empleado Juan Miranda Zabaleta, con licencia por dos meses, sin goce de sueldo, en remunerar servicios extraordinarios que desempeñarán otros empleados.

74—Decreto excluyendo como sitio destinado para reuniones y disolución de manifestaciones todas las plazas públicas que tengan jardines.

75—Se manda expedir decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

76—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

77—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la reclamación de los señores Verde y Sánchez, de la Junta de San José, sobre cobro de pesos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Juan Carlos Dutra—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ernesto Colombo—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que el alférez graduado Ricardo Gorostiza, no puede ocupar puesto en la Administración, durante seis meses.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía Telefónica de Montevideo—Pide pago de $ 84.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que la Tesorería General perciba $ 88.34, de los sueldos del teniente coronel Rosendo Díaz.—A la Tesorería General.

—Nota de la Oficina Hidrográfica—Sobre despacho libre de derecho de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de José C. de Nava—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Emma Stirling de Fossati—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de rollos de cabo al señor Juan B. Samonatti.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo, respecto á la exoneración de derechos para materiales.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de *El Siglo* y *La Razón*—Sobre publicación de la tarifa de Aduanas.—Autorizado.

—Expediente de José Caitucoli—Solicita se deje sin efecto la resolución de fecha Septiembre 15 de 1909.—Estése á lo resuelto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción de una rambla en el muelle núm. 3.—A la Contaduría General.

—Expediente de varios comerciantes de la ciudad de Mercedes—Sobre devolución de impuesto de patente de giro.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Julio Meillet—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre impresión de valores para el impuesto de tabacos.—Enterado, archívese.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisca Masaferro de Sanguinetti.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Ignacio Losano, Evarista Maseco y Francisco Fernández.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de Florida —Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Indalecia Amaro.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Francisco Maresca, Celestina Ramos de Maresca, Mercedes Acosta de Crispo Brandis y Mateo Sánchez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Catalina, Juan y Pedro Gastelau.—A la Contaduría General.

—Notas (cinco) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para las legaciones de España, Norte América, Francia, Brasil y Paraguay.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 2.50 para la Subreceptoría del Rosario.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Alberto Lacordelle, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Notas de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre impresión de valores.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María Carles de Infiesta, María Isabel, Julián y María Isabel Cecilia Alvarez Carles.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de José Rivas.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Cerro Largo, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Cipriano Antúnez y Julián Nin é Ignacio González Roca.—A la Contaduría Nin é Ignacio González Bisca.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado, comunicando la expedición de cautelas del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.a Serie.—A la Oficina de Crédito Público.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Angel Arcos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas, sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de María Nacimiento da Silva de Pedrozo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Artigas, sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Paula Suárez Tejeira. — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano, sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Gerónima Ramírez.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección F. de Bancos, sobre movimiento de inversión y encaje metálico del Banco Italiano del Uruguay.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Expediente de Porfirio Viana, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto del Archivo Histórico y Museo Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Expedientillo por cobro de obras efectuadas por los señores Acosta y Lara y Guerra en los pabellones de la Escuela de Agronomía, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

—En los antecedentes relacionados con la rendición de cuentas presentadas por el Instituto Meteorológico Nacional, por el mes de Agosto ppdo., se le transcribe el informe producido por la Contaduría General del Estado, á la cual se remiten los antecedentes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse librado órden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por $ 40.— destinada á cubrir los gastos que demande el replanteo de los edificios á construirse en Colonia Belgrano y Polanco (Departamento de Colonia).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando hallarse á su disposición en este Ministerio la órden de pago á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución, por la cual concédese la autorización solicitada para invertir la suma de $ 157.55 en la adquisición de útiles destinados al servicio de esa oficina.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada para contratar con la casa Barreiro y Ramos la impresión de 1500 boletas de contraste por la suma de $ 12.—

Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada por la Facultad de Matemáticas en favor del señor Andrés C. Anaya para peón auxiliar del Laboratorio de Ensayo Mecánico de Materiales.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébanse las propuestas formuladas en favor de los señores Marcelino H. Bottaro para encargado del Semáforo y Américo Damiano para encargado de la Estación Meteorológica de Montevideo.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada para invertir la suma de $ 16.44 que adeuda por concepto de gastos de correo desde el 17 de Junio hasta el 6 del mes en curso.

—Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada por la Facultad de Medicina á favor del profesor de Química Ampliada, farmacéutico don José Lanza, para director honorario é interinamente del curso de Legislación Farmacéutica.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores, Divisiones de Ganadería, Agricultura y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la Asociación Rural é Industrial de Dolores, la suma de $ 1500 para la celebración de la 1.a Exposición-Feria Nacional de Ganadería, Agricultura é Industrias á celebrarse en esa localidad el 30 del corriente mes.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Contaduría General, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone sean efectuadas por Administración, las obras de construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela rural núm. 21 de "Colonia Cosmopolita", (Departamento de Colonia).

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Toulousse, comunicando la llegada de inmigrantes.

—Ministerio del Interior—Nota acusando recibo de los antecedentes relacionados con las gestiones promovidas por este Ministerio á solicitud de las autoridades escolares, para que la Junta Administrativa de Rocha donase las 7 hectáreas del Ejido de aquella villa que ocupa el Parque de las Escuelas, y con los cuales acompaña copia del decreto del Poder Ejecutivo recaído en ellos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 894.86 á favor de los señores Todeschini y De Cesare, por reparaciones practicadas en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 1 del Departamento de Flores.

—Contaduría General—Presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de don J. Meillet, pidiendo la devolución de derechos de aduana, correspondientes á materiales empleados en su establecimiento industrial de la Playa de Capurro.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno, la nota de la Intendencia Municipal de Minas, pidiendo autorización para nombrar inspectores de patentes de rodados.

—Se remiten á la Oficina Hidrográfica los planos relativos á la instalación de la sirena sonora en la Isla de Lobos.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa la solicitud de don José Caramés, relacionada con el transporte de los materiales procedentes del dragado del arroyo Rosario.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, relacionado con el ensanche de la calle Constituyente.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, pidiendo se nombre á un ingeniero para la ayudantía de la Inspección Técnica Regional núm. 7.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don José J. Núñez, ante la Intendencia Municipal de Paysandú, solicitando permiso para desviar el camino que cruza su campo.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, pidiendo autorización para invertir la suma de 2000 pesos, en el arreglo y macadamización de algunas calles de la Villa de San Fructuoso y del pueblo San Gregorio.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Río Negro por don José Durañona y Vidal, sobre formación del pueblo Algorta.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Artigas, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relacionada con el nombramiento de inspector de patentes de rodados.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente caratulado Manuel del Pino y otros, solicitando el restablecimiento de un camino en la 3.a sección del Departamento de Flores.

—A informe de la Inspección Técnica Regional núm. 7, pasa, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Inspección Departamental de Instrucción Pública de Cerro Largo, pidiendo le sean cedidas 4 hectáreas del terreno que posee la Jefatura Política de ese Departamento en la cuarta sección.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 38 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno, pasan en vista los antecedentes relacionados con el conflicto entre la Inspección Técnica Regional núm. 6 y la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Antonio Zusingen (hijo), solicitando privilegio para un aparato denominado "Cepillo, pincel ó escoba pulverizadora".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso por 72 cuñetes pólvora de cantera de 46 kilos cada uno.—Concedido.

—Clara Figueroa de Suárez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Alberto Servetti, teniente 2.o—Solicita liquidación y abono del mes de Abril último.

—Vuelva al Estado Mayor General, para que ordene al señor jefe del 9.o de Caballería informe sobre la fecha en que recibió la nota comunicándole el cese del teniente 2.o Servetti.

—Menores Patiño, hijas de coronel—Solicitan cédula y pensión.—Agréguese por Secretaría el expediente de la referencia y fecho, pase á informe de la Contaduría General.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Envía listas de revista y presupuesto del mismo, por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Francisco Latapie, coronel—Solicita ser incluído en la lista general.—Informe el Estado Mayor General.

—Viuda de A. F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Lord Sefton".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—F. Gumorart—Permiso para enviar á Colonia un cuñete pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política de Colonia.

—Compañía de Infantería núm. 3—Solicita pago de la cuenta presentada por la sucesión Pagani, por gastos de entierro del ex soldado Claudio Carballo.—Informe la Contaduría General.

—Justo Gómez, teniente 2.o—Solicita liquidación y abono del haber correspondiente á Junio último.—Informe la Contaduría General.

—Carolina Fernández Braga, viuda de sargento mayor—Sobre reforma de cédula y pensión.—Vuelva á informe de la Contaduría General.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado.

Montevideo, Octubre 18 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "Bellevue", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Re Vittorio", de Génova y escalas, con 62 pasajeros.
—Vapor inglés "Oravia", de Liverpool y escalas, con 14 pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 139 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 131 pasajeros.
—Vapor francés "Amiral Troude", de Dunkerque, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Paparoa", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ormazan", de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Riol", de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Miranda", de la Asunción y escalas, con 13 pasajeros.
—Vapor alemán "Frankfurt", de Bremen, con 75 pasajeros.
—Vapor holandés "Amstelland", de Dunkerque, con 4 pasajeros.
—Vapor argentino "Triton", del Salto y escalas, con 135 pasajeros.
—Vapor inglés "Voltaire", de Nueva York, con 2 pasajeros.
—Vapor brasileño "Ladario", de Corrientes, sin pasajeros.
—Vapor francés "Sinai", de Burdeos y escalas, con 9 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", de La Paloma y escalas; con 19 pasajeros.
—Vapor nacional "Queguay", de La Paloma, con 14 pasajeros.
—Vapor nacional "Elettra Emma", de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Queen Mary", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Saint Michael", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Ventura", para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Re Vittorio", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Guarany", para la Asunción y escalas, con 130 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", para el Salto y escalas, con 176 pasajeros.
—Vapor "Oravia", para el Callao y escalas, con 16 pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredon", para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bellevue", para Amberes y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés "Amiral Troude", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 197 pasajeros.
—Vapor inglés "Paparoa", para Tenerife, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente,

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Octubre de 1909

Trámite — Genaro Delassio, denuncia. Fructuoso B. Melgar, ídem. Una causa por cohecho, recurso de casación. José Botta con Francisco Costa. José González con el Fisco y Curia Eclesiástica. Antonio Dauria con la Sociedad «Comercial». Antonio W. Parsons, queja.
Administrativo — Comunicación de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, dando cuenta de los Protocolos de los escribanos fallecidos y ausentes que se encuentran en su archivo. Solicitud de licencia del encargado del despacho de la Oficina de la Excma. Corte. El Teniente Alcalde de la primera sección de la Capital, formula una consulta relativa á la aplicación de las disposiciones vigentes sobre la percepción de los impuestos municipales. Antecedentes referentes á la denuncia hecha por los señores José y Manuel Dubra. Don Pedro Sáenz Silva, solicita audiencia para la prestación de juramento para el ejercicio de la profesión de escribano público. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, eleva la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho, para dictar sentencia. El mismo funcionario del Departamento de Paysandú, la de los depósitos judiciales existentes en la Sucursal del Banco de la República el 30 de Septiembre ppdo.
Expedientes entrados — Administrativos: trece. En consulta: nueve. Relaciones quincenales: setenta y dos. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y ocho. Asuntos pasados á estudio: tres. Oficios librados: once. Legalizaciones: dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — Manuel García Reyes con Pedro Gasaman. Felipe Badoc con Rafael Cordano J. de R. Leopoldino Lencina y otros con Antonio Rodríguez. Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial». Dos en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias—Manuel Saiz Martínez con Ravenna y Abascal, queja. Manuel Saiz Martínez, J. de R. Juan Torterolo con Juan B. Morixe. Tests. de José Pacífico da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, incidente Juan J. M. Bauzá.
Definitiva—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Magdalena Reventós de Blanchet con Pascual Rodríguez. Tres sumarios por homicidio. José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Un sumario por infanticidio. Suc. José L. Fros. Un sumario por envenenamiento. Un sumario por falsificación. Otro por envenenamiento.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Francisca Carril de López. Test. de Juana Gayoso de Mac-Eachen. Suc. de María Haget Lambert de Vico. Test. de Domingo Caputo. Suc. de Catalina López de Bustó. Suc. de Manuel Allende. Suc. de Herminio Gubetti. Suc. de Mercedes Castilla de Rivas. Test. de María Morteiro de Cussano. Suc. de Carlos Mañosas. Suc. de Mercedes Real de Azúa. Suc. de José María Carrera. Suc. de María Luisa Larraburu de Vachin. Suc. de Eduardo Quintela. Suc. de Juan Bautista Carbone. Suc. de Juliana Castro de Montero. Test. de María Faugas ó Faugos. Suc. de Rosa Perelli de Chiappori. Suc. de Sebastiana Bentancourt de Ferragut, Carmen Farragut de González y Cristóbal Ferragut. Suc. de Manuel Cazeaux incidente seguido por Luis Mendia. Suc. de Rosa Echavarri de Monasterio. Suc. de Melchora Barreto de Sánchez. Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, incidente de Lino Piedra Cueva. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España incidente del doctor José María Fernández Saldaña. Santa Romairan de Damonte con la suc. de Juana Gayoso de Mac-Eachen. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores, relativo á los autos seguidos por María Catalina Bartaburo con Salvador F. Estol: Teresa Santiñaque de Etcheverry. Pedro V. Irigoyen. Juan B. Arnaud en los autos seguidos por Guillermo Hoeninghaus con José Duarte Paiva. María Seguí y Pérez con Arturo Luis Ballesteros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.
Interlocutorias—Suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez. Test. de Angel Martínez, incidente del doctor Jacinto Casaravilla y José Luis Cassarino con el doctor Ricardo Acosta. Sucs. de Juan Francisco González y Ramona Giménez. Test. de Manuel Domingo Mieres. La suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez con la suc. de Juan Esturla. Suc. de Juan Sardá. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente de Heraclio Faig. Amelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons.
Reservada—Una.
Impedimento—Uno
Definitiva—Juan José Barreto con Isidro Dorta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Anténor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Filomena Carrasco de Parra. Cándido Arroyo, denuncia como fiscales los bienes de la suc. de Josefa Flores Porto. Leone Richard de Casal. Clemencia y Victoria Rosano y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Sucs. de Antonio, María, Luis Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Antonia Canessa. Test. de Arnoldo de León y Julia Landi. María Angela Massaferro de Schivo, Dominga L. Schivo de Cassareto y otros. Incapacidad de Agustina Schiatini. Victoriano Candiota contra Esteban Rosano, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge. José Revetria contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Sucesión de Pablo Beisso.

Interlocutorias—José L. Rachetti y Leovigildo V. Camacho contra la suc. de Manuel Posse. Suc. de Damián de la Peña.

Definitivas—Los sucesores de Victoria no Castro contra Dionisio y Felicia Rodríguez. Cirilo Machado y María Magúnoez ó Maldonado, venido en apelación de Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Ana Garans de Bionda.

Andrés R. Chipito, Actuario.

—

IMPEDIMENTO

Test. de Enrique García, actuaciones relativas á la transacción.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite — Suc. de Angela Brandi de Raiola. Suc. de Manuel Barruti, incidente promovido por Emilia Donelly de Barruti. Sucs. de Félix Rodríguez, Dionisia Rodríguez de Barredo. Carolina Rodríguez de Mora. Emilia Rodríguez de Mora é Hilaria Rodríguez de Arroyo. Suc. de Antonio Pugnalin. Sucs. de Miguel Harispuro y de Ana Máscaras de Harispuro. Suc. de Paula Cabara de Cerizola. Test. de Enrique García. Suc. de Manuela Alvarez de Velázquez y de su hijo Juan Carlos Velázquez. Test. de Ambrosio Gómez. Test. de Marcelina Fuentes de García, Suc. de Rosa Fierro de Prieto. Suc. de Rosa Zanotta de Russi. Suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham, incidente sobre partición. Suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Sucesión de Ana Lavalleja de Landivar. Sucesión de Isabel Gutiérrez Canguçu. Sucesión de Miguel Oneto. Test. de Carlos Carrara. Aurelio Massat, información para optar la profesión de Escribano. Donato Chiara con suc. Eduardo M. Stanham. Guillermo Pereda, información *ad-perpetuam*. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno relativo á los autos «Sucesión de Justa Poveda», incidente sobre información. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, relativo á los autos del doctor don Francisco Vadora con Felipe Pérez y á los autos sucesorios de María Pérez de Velati. Carmen Vera de Medina, entrega de su menor hijo Angel Lucio. Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Petrona Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez. Generosa Castro de Quintans con Josefa Parra de Flandino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital relativo á los autos Alfredo Casati y sucesorios de Francisca Figueredo de Pernas. Antecedentes de Enrique M. Silva. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, relativo á los autos Martina I. de Martínez con Saturnino Martínez y librado en los autos seguidos por Martina I. de Martínez con los señores Méndez Hnos. Felicia Alvarez, información. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.ª sección de la Capital, relativo á los antecedentes sobre incapacidad de Aurelio Pedazzi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, librado en los autos Juan Derquin con Pedro Irigoyen y relativo á los autos sucesorios de Modesto Polanco, Cristina Polanco de Polanco y de Modesto Polanco (hijo). Jose M. Ravera, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Agustín Navarro con Mariño, Agosto y Ravera. María Ramos de Colombo con Máximo Colombo. Carmen Vera de Medina, sobre entrega de su hijo Angel Lucio. Banco Aleman Transatlantico con suc. Eduardo M. Stanham.

Interlocutorias—Catalina Buenomo con Alberto Gloodtdosfky, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Dionisio Rodríguez con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial». Eduardo Nosú con el Fisco. Suc. de Paula Cabara de Cerisola.

Definitivas—Tomás W. Howard con la suc. de Juana Alvarez de Velázquez y de su hijo Juan Carlos Velázquez y con Antonio Velazquez.

Impedimentos—Dos.

Reservada—Una.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—J. Bové con Fisco. Suc. Quiroga de Quiñones con Fisco. Suc. de J. B. Nunez Texeira, denuncia. J. R. Vignoly, id. Junta de la Capital con T. Howard y otro. Oficio del Ministerio de Industrias, etc. Id del Juzgado Departamental (2). Id del Juzgado de lo Civil de 2.° turno.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Oficio del Juzgado Departamental de Minas, Registro P. de Comercio. Wettstein, Niding y C.ª con Mujica y Casanova. Ricardi y C.ª con César Serafino y C.ª. Enrique Acquarone con Russo y Patrone. Pedro Callorda y Acosta con Esther Eloisa Bica. Conc. Felipe G. Patrone. Oficio de la Oficina de Embargos, decretado contra Arturo Pas saño.

Interlocutorias—Nemecio Lons con Emilia T. de Pereira. Arturo Causas con Eugenio Müller (hijo). D. Arroyo Montero con Coates y Ca. Eduardo Loppacher y C.a con Julio Samsón. Juan L. Migliarini con Antonio Bernard. Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez. Conc. Pedro J. Portillo. Cazzuli y C.a con Usina de Luz Eléctrica de Montevideo.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 18

Trámite—Buzzi y Peracchi, concordato preventivo judicial. José E. Fraiscant y C.ª, matrícula. Compañía Uruguay Goldfields Limited, inscripción de estatutos. P. Porece con N. Felpo. Raúl Vargas con Emilio Bauno. Julio Lista, concordato preventivo extrajudicial. José Valli y C.ª, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. Miguel Ottonello, concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Torres con Joaquín Santos y otro. Méndez Hermanos y C.ª, matrícula. Albano Cupini con Ernesto Mazza. 3ria. Domingo Falcone. Agustín Foulquez, concordato preventivo extrajudicial. Alejandro Bongliosa con la Compañía Telegráfica «Western». Eugenio Vergara y C.ª, concurso. Enrique Menini con Natalio Greco. Francisco Barilari con Francisco Rivero. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglio y Ursula G. Castiglio. Lorenzo N. Beca con Eduardo Zorrilla. Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Concurso Agustín Paselle. Alejandro Bongliosa con la Compañía Telegráfica «Western».

Definitiva—Juan Sozzo con Carlos Bonifacio Hnos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—Incapacidad, Agustín Avelleyra. María de Armas con Enrique Iviglia. Arturo Podestá con Celia Daneri. Incapacidad, Julia Alciaturi. Luis Seitune con Eduardo Micoud. Trinidad Palomeque de Moreira. Félix Maruri. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Nota de la Intendencia de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Suc. Blas A. Bruno. Suc. María M. Carzolio de Grolero y otra. Luis Rolando. Antonia Galvacina con Juan Magliolo. Pascual Arló con Juan Barrot. Suc. Juan Lena y otros. Carmen Avallone con Antonio Delpino. Juan G. Casterán con María D. Mullins. F. del Río. F. González. Francisco Pérez Vila con Juan Nicrosi. Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta. Ricardo Scanavino con Gabriel Roig y Roselló. Augusto Wild con Juana P. L. Lotter Incapacidad, Manuel Muñiz. María M. de Meregaglia. Dorotea Moyada. Ernestina B. Escofet con Adolfo V. Silva Almeida. Suc Teodoro Latorre y otro. Azelie Brazot con Alberto E. Scholser. Fernando Forlani con la Empresa del Tranvía Oriental. Manuel Valcarcel con Juana del Pino. Antonia D. de Surroca. Esther Pini. Donata Aguirregaviria. Jesús García. D. Burgueño con J. Burgueño.

Interlocutorias—Conc. Alfredo Clavelli. Nieves Piñeyro. Angela Maglia. María Ferreyro. José Nessi. Cervecería Uruguaya con Bernardo Aguerre. Celia Conde. María J. Fernández. José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos Ximénez.

Definitivas—Suc. Manuel Gómez Amorin y otro. María Ana y Antonio Fleisch. Se celebró una audiencia de divorcio por mútuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 18 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del Proyecto de Ley sobre reglamentación de farmacias y del relativo á expropiación de bienes.

Domingo Veracierto, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á

los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 18 de 1909.

INTERIOR

Alayón Julia, Aguirre Ramón, Arjona María C., Binggelli Ida, Balleste Daniel, Bogliolo Ambrosio, Basañez Juan Carlos, Balsa Soutullo M. Balmelli M. L., Corro Solis, Cabrera C., Coppa S., Cerviño Agustín, Colistro Humberto E., Creci Teresa B. de, Castro Anunciación, Cesped María, Crespo José, Doubbt Marco R., Di Lea P., Fulche Fortuna, Ferreira Miguel Angel, Ferrari Santiago, Gayoso García Petrona G. de, Gramnite María, Grané Pedro S., Gutiérrez Bibiano, Gomez Fernando, García María Esther, Hesber Bici, Iaqués Juana, Indán Domingo, Lamonuca Pedro, Lupo de Gómez Trinidad, Lerena Francisco, Leorza Juan Pedro, Loffredo Concepción, Malta Concepción, Marchetti Pío Juan, Martinez Alfredo, Martínez Rufino, Maciel Alfredo, Otermin Teresa R. de, Ordóñez María R. de, Pifaretti Margarita, Piriz Justina, Pérez Juan, Paullier C., Pardo Vicente, Gelli Lorenzo, García Fermin, Punpalaboda Petrona L. de, Román María S., Santos María, Sapriza Hos, Spera Pépina, Schelinos Juan, Sampayo Claristino, Sespada Teresa M. de, Sánchez Joaquín R., Santos María, Tió Gabriel A., Vázquez Carmen, Villa Juan L.

EXTERIOR

Alonso Evaristo, Ayala Gabina, Amado Lagoa Teresa, Alvarez Blanco José, Atunra Arsenio, Bentancor Juan, Binnión Hetcher, Blune Bertá, Bain James, Cappé B., Correa Rafael, Cayosa Manuela, Cimino Corro, Casta Carmen, Catecozzi Francesco, Carrozzelli Vincenzo, Crotti Bernardo, Castro Manuel, De Luca Luis, Dominguez Santiago, Domeré Marcel, Denis León, Estevan Isabel, Felleti Fardinando, García Adelina, Guncal Manuel, Inchaurrondo Raimundo, Iglesias Rodríguez Amelia, Liñan Castaño Manuel, López José, Marzocchi Giovanni Vittorio, Núñez Severo, Parente María P. de, Pereiro José, Paz Juan, Rosellino Giuseppe, Rodríguez Leal Ignacio, Romero Romero Manuel, Spadafore Francisco, Sobral S.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 - HORAS 5 P. M.

Barómetro, sube.
Temperatura, con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro, 767.25; Temperaturas: normal, 14o40; á la intemperie, 20o20, máxima, 14o70; á la intemperie, 22o10; mínima, 12o90; á la intemperie, 7o50.
Viento W. N. W., 3 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros, á las 0h7n. á m.
Tensión del vapor de agua, 7.90; humedad relativa, 60.
Aguas del antepuerto:
Temperatura, 10o00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.23.
Cloro libre por litro, gramos 4.45.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO EN QUE SE VERÁ LA CAUSA SEGUIDA CONTRA SINFORIANO RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados que lo son como titulares: don Luis Suárez, don Andrés A. Bocalandro, don Luis Puppo y don Luis Viacaba, y como suplentes: don Salvador Requena, don Pedro P. Tersaghi, don Juan M. Bauzá y don Luis A. Mainero, para que comparezcan á la audiencia del día 20 del corriente mes, á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Sinforiano Rodríguez por muerte de Carlos Conde.
Montevideo, Octubre 18 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Octubre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones: Eduardo Wilson, Juan Viglino, Domingo Trigo, Juan Schiappapietra, José Masanta, Catalina F. de Lainez, Francisco Iztueta, sucesión Guidobono, Pablo Barbé, José Boga, Inocencio Dell'Oca, José Ubiria, Angel Cortacans, Antonio Castro Pérez, Vicente Belardi, Compañía del Gas de Montevideo, Joaquín da Silva, Camila Sienra, Luis Rigante.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 18 de 1909.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 5.000	al contado	97 10 %
» 3.000	ídem ídem	97 10 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de mes	73 80 %
» 23.500	ídem ídem	73 80 »
» 23.500	para fin Noviembre	73 10 »
» 4.700	para fin de mes	73 80 »
» 9.400	ídem ídem	73 80 »
» 14.100	ídem ídem	73 80 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin Noviembre	97 20 %
» 9.325	ídem ídem	97 20 »
» 9.325	ídem ídem	97 20 »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

18 de Octubre de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa	3.45 p. m.	Bolsa	3 p. m.

Macedonia, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Valbanera, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m
Bolsa	8 p. m.	Bolsa	7 a. m

Santos, nacional, para Río de Janeiro, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	4 p. m. del día 19

König Wilhem II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Bologne y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m.	Central	9 p. m.
Terrestre	9 p. m.	Terrestre	8 p. m.
Bolsa	5 p. m. del día 20	Bolsa	4 p. m. del día 20

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Sucursal	9 a. m.	Sucursal	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Ré Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	6 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5 p. m.	Terrestre	4 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Ortega, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Leixoes, Coruña, La Pellice y Liverpool, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m. del día 22	Central	9 p. m. del día 22
Terrestre	9 p. m. del día 22	Terrestre	8 p. m. del día 22
Bolsa	5 p. m. del día 22	Bolsa	4 p. m. del día 22

Helnan, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	6.30 a. m.	Central	11 p. m.
Terrestre	5 a. m.	Terrestre	10 p. m.
Bolsa	5 a. m. del día 23	Bolsa	4 p. m. del día 23

Sarmiento, argentino, para Puerto Madryn hasta Punta Arenas, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Gotha, alemán, para Vigo, Amberes y Bremen, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	9 a. m.	Central ..	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Rio de Janeiro, Tenerife y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 25	Central .	2 p. m. del día 25
Terrestre.	2 p. m. del día 25	Terrestre.	1 p. m. del día 25
Bolsa ..	2 p. m. del día 25	Bolsa .	1 p. m. del día 25

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Bellagio	inglés....	19	Chile y Perú
Mimosa.......	inglés....	19	Liverpool
Hungarian....	inglés....	19	Glasgow
Amstelland...	holandés.	19	Vigo y Ams.
Honorius......	inglés....	19	Liverpool
Giacomo P ..	italiano..	20	Génova
Gover. de L..	belga....	20	Ambe es
Araby	inglés....	20	Liverpool
France	francés...	22	Marsella
Amazón	inglés....	21	Southampton y esc.
Florida.......	italiano..	21	Génova y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Romney.......	inglés....	19	Bahia y Liverpool
Macedonia....	alemán ..	19	Hamburgo
Tartary.......	inglés....	19	Liverpool
Bellagio......	inglés....	19	Amb. y Liverpool
Persiana......	inglés....	19	C. y N. York
Luisiania.....	inglés....	19	Génova
Valbanera....	español..	19	Génova y escs.
Evesham......	inglés....	20	Amberes
Tubingen.....	alemán...	20	Bremen
Hypatia.......	inglés....	20	Amberes
Harmonides..	inglés....	20	Liverpool
K. Wilhelm II	inglés....	20	Hamburgo
Ortega........	alemán...	21	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1909

Alberto Gentile, oriental, 4 meses, Buxareo, 11.

Manuel Guzmán, oriental, 36 años, casado, Hospital de Caridad.

Pedro Bentancourt, oriental, 62 años, viudo, Hospital de Caridad.

Juliana Guedes oriental, 20 años, soltera, Hospital de Caridad.

Julio Bayoha, oriental, 3 meses, Recinto 49.

Josefa Matilde Rodríguez, oriental, 3 años, Avenida de la Paz 378.

Isabel L. de Peluffo, española, 56 años, casada, Yí 288.

Antonio Mirallés, oriental, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.

Día 18

José Decorciglio, oriental, 6 días, Paysandú 25.

Juan Masaferro, oriental, 35 años, casado, Larrañaga s|n.

Juan Pedro Arigón, oriental, 5 meses, Avenida de la Paz 345.

Tomasa Aristegui de Belderrain, española, 69 años, viuda, Paysandú 428.

Juana Zelleria, oriental, 44 años, soltera, Manicomio Nacional.

Lucía París de Rodano, italiana, 48 años, casada, Manicomio Nacional.

Manuel Coronato, italiano, 28 años, casado, Médanos 127.

Juan Fitateta, italiano, 65 años, viudo, Hospital de Caridad.

Salvador Ramírez, oriental, 39 años, soltero, Hospital de Caridad.

Œmelinda Tamburini, oriental, 16 años, soltera, Tala 75.

Inés Escariz de Miranda, oriental, 82 años, viuda, Defensa 100.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 18 de Octubre de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Travieso, Magariños Veira, Enciso, Pérez Olave, Blengio Rocca, Areco, Tiscornia y Accinelli.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión, por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

"La Comisión de Legislación, informa respecto á la creación de la Comisión de Biblioteca.

—Repártase.

La Mesa dá cuenta al Honorable Senado, de que no habiendo podido concurrir á las fiestas en la ciudad de Melo el señor senador por Cerro Largo, se designó, para representar al Honorable Senado en aquel acto, al señor senador por Minas.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas), Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Hontou, Lagarmilla, Laguna, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Berro, Lezama, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas y Rücker.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Iglesias, López, Manini Ríos y Massera.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Guani, Icasuriaga, Roxlo, Ruiz Zorrilla, Soca, Terra y Travieso.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo, con que acompaña las solicitudes del Directorio del Banco Hipotecario para obtener la sanción legislativa de las modificaciones de la Ley Orgánica de dicho Banco."

—A la Comisión de Hacienda.

4—El señor diputado don Carlos Bica, solicita licencia por un mes para ausentarse de la Capital.

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor representante Bica.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión particular del proyecto de Policía Sanitaria Animal.

Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. Todos los Veterinarios, Inspectores y Marcadores de Carnes, Inspectores de Pastoreo y demás empleados de Sanidad Animal que actualmente ejercen sus funciones dependiendo del Municipio de Montevideo, así como los empleados del Lazareto y los Veterinarios adjuntos del Instituto de Higiene Experimental, pasan á depender de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, con la asignación que les señala el artículo 37, y que es la misma que gozan en la actualidad."

En discusión.

Señor Mendivil—Yo creo que debe suprimirse esta última parte del artículo que dice—"y que es la misma que gozan en la actualidad", porque ya ha sido modificada y por lo tanto no tiene ya objeto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará el artículo con la supresión propuesta por el señor diputado Mendivil.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se lee):

CAPITULO VI

Recursos

"Artículo 39. Para el sostenimiento de la Policía Sanitaria de los Animales y el pago de las indemnizaciones que se acuerdan por esta ley, se crean los arbitrios siguientes: inspección veterinaria y seguro de carnes:

1.o Pagarán ocho centésimos, mitad por cada derecho:
Los bovinos destinados al consumo, frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y extractos de carnes.

2.o Pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria exclusivamente, los bovinos que se faenen en los mataderos particulares.

3.o Pagarán cuatro centésimos, mitad por cada derecho:
Los animales lanares y cabríos, que tengan igual destino que los bovinos.

4.o Los cerdos de igual destino, pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria y cinco centésimos por seguro de carnes, y los lechones diez centésimos por concepto de inspección veterinaria exclusivamente.

El pago de estos derechos corresponderá siempre al vendedor, y en su defecto, al despachante de los respectivos animales en las tabladas y oficinas habilitadas al efecto, y su recaudación se hará por las Oficinas recaudadoras de Abasto, las que vertirán su importe en la forma y lugar que determinan los reglamentos.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para excluir de los beneficios del seguro los animales que la Inspección de Tabladas, Saladeros y Corrales, declare enfermos ó sospechosos, á su introducción, así como en los demás casos que en garantía de la salud pública y de la caja respectiva establezcan los reglamentos de seguro y decomisos en lo relativo al examen de los animales en pie."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. La División de Ganadería y Policía Sanitaria, entregará mensualmente á cada una de las Intendencias de la República el veinticinco por ciento de las cantidades que se recauden en cada Departamento por inspección veterinaria y seguros de carnes, debiendo aquéllas invertir esa suma exclusivamente en la construcción de corrales en la Tablada de la Capital, y en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales en los departamentos del interior."

En discusión.

Señor Mendivil—Voy á proponer un pequeño agregado que creo que la Comisión va á aceptar.

Donde dice que deberán invertirse estos fondos, exclusivamente en la construcción de corrales en la Tablada de la Capital, propondría que dijera—"en la construcción de corrales y bebederos con servicio permanente de agua".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados).

Señor Muró—Por mí parte, señor Presidente, no tengo inconveniente en aceptar la enmienda propuesta, porque es una mejora que se agrega á los corrales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo invitaría al señor diputado Mendivil á que modificara su enmienda y no expresara taxativamente las obras que deben construirse...—(Apoyados).

... que quede eso librado al criterio de la Intendencia Municipal, determinándose

que estas rentas serán aplicadas al mejoramiento de las condiciones de la Tablada de la Capital, sin decir si son para corrales, bebederos ó para que los corrales sean enlosados, etc. Se destinan para las distintas mejoras que deben efectuarse en esa dependencia, tan importante del municipio de Montevideo, y que está tan mal establecida.

Si se dice á la Intendencia, que sólo podrá invertir esta suma en corrales y bebederos, estará atada para realizar otras mejoras importantes é imprescindibles en esa dependencia; mientras que poniendo la ley en términos generales, podrá hacer todo lo que sea necesario. Así se sirve el pensamiento del señor diputado.

Señor Mendivil—Precisamente mi enmienda tenía ese objeto; hacer más amplia la disposición de la Comisión, porque la idea de que se invirtiera esa suma exclusivamente en corrales, era de la Comisión; no era mía.

Señor Repetto—Yo creo que tiene razón el doctor Rodríguez: la fórmula que él propone es más amplia.

Señor Mendivil—Mi fórmula es más amplia que la de la Comisión, y la que propone ahora el doctor Rodríguez, es aún más amplia que la mía. Por eso yo no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Muró—Diciendo—"en la construcción de corrales y demás mejoras en la Tablada del Departamento de la Capital", quedan incluídas todas las mejoras, porque no se concibe que haya corrales sin bebederos, como tampoco se concibe que haya bebederos sin agua.

Señor Mendivil—Podría ponerse, señor Presidente: "bebederos con servicio permanente de agua..."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no concibo que haya bebederos sin agua: eso será una pileta, será un tacho, pero no un bebedero.

Señor Presidente—En la construcción de corrales, bebederos y demás mejoras en la Tablada de la Capital, y en los Departamentos del interior.

Señor Mendivil—No: para los Departamentos del interior, dejar como está el artículo.

Señor Muró—"Y en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales en los Departamentos del interior."

Señor Mendivil—"Y en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales en los Departamentos del interior."

Señor Miláns—Se podría aceptar la fórmula del doctor Rodríguez, porque me parece que es más amplia para la campaña.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo propongo lo siguiente, señor Presidente: invertir esa suma exclusivamente en las mejoras y perfeccionamientos que requieran los corrales en la Tablada de la Capital.

Señor Muró—Es que no existen; para que haya mejoras, es necesario que haya corrales. Con establecer "los corrales y demás mejoras", estará todo comprendido.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la fórmula propuesta por el señor diputado Mendivil?

Señor Muró—Yo he indicado, aunque no he consultado á la Comisión, que se diga: "en la construcción de corrales y demás mejoras en la Tablada de la Capital".

Lo demás como está.

Señor Mendivil—Yo acepto.

Señor Repetto—Yo acepto la modificación que propone el doctor Rodríguez.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden, las dos enmiendas.

Va á leerse el artículo 40, con la enmienda aceptada por la mayoría de la Comisión; después se leerá con la adición propuesta por el señor diputado Rodríguez.

Léase la primera fórmula.

(Se lee):

"Artículo 40. La Dirección de Ganadería y Policía Sanitaria, entregará mensualmente á cada una de las Intendencias de la República el veinticinco por ciento de las cantidades que se recauden en cada Departamento, por inspección veterinaria y seguros de carnes, debiendo aquéllas invertir esa suma exclusivamente en la construcción de corrales, bebederos y demás mejoras en la Tablada de la Capital, y en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales en los Departamentos del interior."

Si se aprueba el artículo 40 en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se lee):

"Artículo 41. Todos los antisárnicos y garrapaticidas que se expendan después de la promulgación de esta ley, deberán ser analizados por la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, y sólo se admitirá el uso para los baños antisárnicos ó garrapaticidas, de aquellos cuyos fabricantes ó agentes hayan cumplido con este requisito."

En discusión.

Señor Hontou—Me parece que este artículo, en las condiciones en que está redactado, no contempla perfectamente el pensamiento de la Comisión.

Creo que no se ha querido simplemente habilitar para el expendio de los garrapaticidas y antisárnicos por el hecho de que un agente los presente á la Oficina de Policía Sanitaria Animal, sino que se debe garantir también la eficacia de esos específicos, y en este sentido haría moción para que en este artículo se incorporara una disposición como la que establece el artículo 13 para los virus carbuncloso, sueros, tuberculinas y otros más, en que dice al final que sólo se autorizará el expendio y la venta de aquellas que hayan sido reconocidas eficaces y de positiva conveniencia para la ganadería nacional.

Señor Presidente—Va á tomarse nota de la enmienda que propone el señor diputado Hontou.

Señor Hontou—Es el final del artículo 13: "reconocidos eficaces y de positiva conveniencia para la ganadería nacional."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Muró—Deseo manifestar que no tendría inconveniente en aceptar la enmienda que propone el señor diputado Hontou, aún cuando la creo comprendida en los artículos 12 y 13 que hemos votado; pero hay una pequeña duda que me hizo presente el señor diputado Hontou.

El artículo 12 establece la autorización para la venta en la República de virus carbuncloso, sueros, tuberculina, maleina y cualquier otro preparado empleado en la inoculación de los animales, como preventivo curativo de enfermedades contagiosas.

Indudablemente que la ley ha querido establecer aquí, las mismas condiciones para los antisárnicos y garrapaticidas; pero en la duda, no hay inconveniente en aclarar el punto, estableciéndolas también en el artículo que se va á votar.

Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente—Léase el artículo 41 con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 41. Todos los antisárnicos y garrapaticidas que se expendan después de la promulgación de esta ley, deberán ser analizados por la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, y sólo se admitirá el uso para los baños antisárnicos ó garrapaticidas, de aquellos cuyos fabricantes ó agentes hayan cumplido con este requisito, y sólo se autorizará el expendio y la venta de aquellos que hayan sido reconocidos eficaces y de positiva conveniencia para la ganadería nacional."

"De aquellos específicos", debería ser.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No queda bien tal como está redactado el artículo. Deseo que se vuelva á leer la parte final, donde dice: "Sólo se admitirá," etc.

Señor Presidente—Léase el parte final del artículo.

(Se lee):

"Sólo se admitirá el expendio y la venta de aquellos específicos que hayan sido reconocidos eficaces."

Un señor Representante — "Reconocidos"—¿por quién?

Señor Presidente—"Por dicha oficina," se podría poner.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es.

Señor Presidente—La última parte, que dice: "de aquellos cuyos fabricantes ó agentes hayan cumplido con este requisito," ¿se suprime?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor.

Señor Presidente—El agregado podría ir al final, manteniéndose esa parte: "de aquellos cuyos fabricantes ó agentes hayan cumplido con este requisito, y que hayan sido reconocidos como eficaces por dicha oficina."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 41 con la enmienda propuesta.

Señor Blanco—Que se lea nuevamente el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 41. Todos los antisárnicos y garrapaticidas que se expendan después de la promulgación de esta ley, deberán ser analizados por la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, y sólo se admitirá el uso y expendio de aquellos específicos, cuyos fabricantes ó agentes hayan cumplido con este requisito, y que hayan sido reconocidos como eficaces por dicha oficina."

Si se aprueba el artículo 41 en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

(Se lee):

CAPITULO VII

"Artículo 42. Las infracciones de las disposiciones contenidas en esta ley, no penadas especialmente, serán castigadas con multa de 5 á 100 pesos, según la gravedad del caso, ó prisión equivalente; duplicando la pena en caso de reincidencia."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se lee):

"Artículo 43. Hasta tanto no se organice debidamente el servicio técnico de la Oficina de la Policía Sanitaria de los Animales, el Instituto de Higiene Experimental prestará el concurso de sus laboratorios para las investigaciones químicas y bacteriológicas que requiera el servicio de sanidad animal."

En discusión.

Señor Puppo — Yo voy á hacer una

modificación á este artículo, que creo que el miembro informante no tendrá inconveniente en aceptar.

El Instituto de Higiene Experimental ha sido creado para realizar puramente investigaciones bacteriológicas y no químicas.

Ese es su fin y esa su misión.

No veo por qué el Instituto de Higiene Experimental ha de prestar sus laboratorios para realizar estas investigaciones bacteriológicas, cuando existe un Instituto de Química perfectamente montado y con todos los aparatos necesarios para estos casos.

Por esta razón, voy á proponer que el artículo 43 quede redactado en esta forma: "Hasta tanto no se organice debidamente el servicio técnico de la Oficina de la Policía Sanitaria de los Animales, el Instituto de Higiene Experimental y el Instituto de Química, prestarán respectivamente el concurso de sus laboratorios para las investigaciones bacteriológicas y químicas que requiera el servicio de sanidad animal."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Puppo, está en discusión.

¿La Comisión acepta?.....

Señor Muró—Por mi parte, sí, señor.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con esta enmienda.

(Se lee):

"Artículo 43. Hasta tanto no se organice debidamente el servicio técnico de la Oficina de la Policía Sanitaria de los Animales, el Instituto de Higiene Experimental y el Instituto de Química respectivamente prestarán el concurso de sus laboratorios para las investigaciones bacteriológicas y químicas que requiera el servicio de sanidad animal."

Si se aprueba este artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Muró — Voy á proponer un artículo aditivo que hace referencia al capítulo segundo de esta ley. Es un artículo de carácter transitorio y que quedaría redactado en esta forma:

"Las disposiciones del capítulo segundo de esta ley, no se aplicarán á los ganados que se exporten por la frontera terrestre hasta tanto el Poder Ejecutivo no construya los bañaderos oficiales."

Aun cuando no he consultado á todos los miembros de la Comisión, he hablado con la mayoría de ellos y están conformes.

Por otra parte, he propuesto el artículo teniendo en cuenta las observaciones que se me han hecho en antesalas respecto de nuestro comercio de fronteras. La República Argentina exige que los ganados sean pasados por baños garrapaticidas antes de ser exportados, mientras que en el Brasil no se hace igual exigencia. Creo, por consiguiente, que por el momento nosotros no debemos hacerlo por la frontera terrestre mientras no haya igual exigencia por parte del gobierno brasileño. Ese es el fundamento de este artículo.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Muró á nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Cortinas—Voy á pedir una pequeña aclaración: ¿Y los que tengan que pasar, por ejemplo, por el río Yaguarón? Yo creo que esa no es una frontera terrestre.

Señor Muró — Pero creo que ningún ganado va á pasar por el río Yaguarón, porque su curso es muy corto: les convendrá más ir por tierra.

Señor Cortinas—Pasan muchos, la mayoría. Todo el ganado de Cerro Largo pasa por el río Yaguarón.

Señor Muró — Entonces podría establecerse por la frontera Norte y Este.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo aditivo en la forma propuesta. Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 44. Las disposiciones del capítulo II de esta ley, no se aplicarán á los ganados que se exporten por la frontera Norte y Este mientras el Poder Ejecutivo no construya los bañaderos oficiales."

—"Los respectivos bañaderos oficiales."

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. El Poder Ejecutivo reglamentará todas las disposiciones de la presente ley."

En discusión.—(Murmullos).

"Reglamentará la presente ley", queda mejor.

Si se aprueba el artículo 45 en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 46 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 4 y 57 p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Policía Sanitaria de los Animales

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará efectiva la defensa de los ganados, contra la invasión de las enfermedades contagiosas exóticas y la propagación de las que pudiesen aparecer dentro del territorio de la República, por los medios indicados en la presente ley.

Art. 2.o Las enfermedades de los animales que darán lugar á la aplicación de las medidas sanitarias, establecidas en la presente ley, serán:

Rabia, carbunclo bacteridiano y tuberculosis en todas las especies.

Peripneumonía contagiosa, carbunclo sintomático y tristeza en los bovinos.

Muermo, todas sus modalidades, y sífilis équina en los equinos.

Mal rojo y pneumoenteritis en los porcinos.

Viruela y sarna en los ovinos y caprinos.

Peste bovina en bovinos, ovinos y caprinos.

Fiebre aftosa en bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para aumentar ó disminuir el número de las enfermedades citadas, así como también para aplicar las medidas sanitarias, objeto de esta ley, á otras especies de animales no comprendidas en este artículo.

Art. 3.o Las medidas sanitarias se harán especialmente extensivas á las aves y á sus enfermedades contagiosas más habituales: la viruela, la difteria y la corea.

Art. 4.o Todo propietario de animales y toda persona que con carácter de encargado tenga á su cuidado algún animal sospechoso de estar atacado por alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la Comisaría de Policía más inmediata al sitio donde se aloja el animal, bajo la pena de incurrir en la multa que fija el artículo 42.

Art. 5.o El Comisario de Policía, ante quien se haya hecho la denuncia de que trata el artículo 4.o, dará cuenta inmediatamente, por el medio más rápido posible, á la Jefatura Política, y ésta, á su vez, á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales más cercana, la que procederá á tomar las medidas que crea convenientes de acuerdo con lo que determinará el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley.

Art. 6.o Constatada la existencia de cualquiera de las enfermedades contagiosas á que hace referencia el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo podrá declarar infectada la propiedad, sección ó departamento correspondiente, según los casos; quedando también facultado para aislar, marcar, secuestrar, inocular, etc., los animales de la zona infectada; prohibir el tránsito, la celebración de ferias y exposiciones; desinfectar la propiedad, caballerizas, establos, galpones y sacrificar los animales infectados, según la gravedad del mal, indemnizando á los propietarios con arreglo á lo determinado por el artículo 31 de la presente ley.

Art. 7.o Todos los veterinarios que tengan bajo su asistencia animales atacados de cualquier enfermedad contagiosa, tienen la obligación de denunciarlos á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, en los formularios impresos que esta oficina facilitará. La falta de cumplimiento á esa obligación se castigará con multa de pesos 20 á pesos 200 ó prisión equivalente y suspensión en el ejercicio de su profesión hasta por tres meses en los casos de reincidencia.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo adoptará las medidas especiales que deban ser aplicadas á cada una de las enfermedades contagiosas, teniendo en cuenta el período de invasión, marcha, virulencia, gravedad, modos y medios de propagación de cada una de ellas.

Art. 9.o La inspección veterinaria permanente de tabladas, mataderos, ferias, plazas de frutos, exposiciones, puertos, fronteras, bañaderos, saladeros, frigoríficos y en general de todos los establecimientos donde se elaboren productos de origen animal, queda á cargo de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales y será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Esta facultad no obsta á la inspección municipal de las carnes en los mercados y carnicerías, ni á las demás atribuciones que sobre la policía higiénica, acuerda á las Juntas la ley de 10 de Julio de 1903 y en cuanto no se oponga á la presente.

Las Juntas Económico-Administrativas proporcionarán gratuitamente los locales adecuados necesarios para establecer en las tabladas, mataderos, plazas de frutos, etc., las oficinas y los laboratorios de inspección veterinaria.

Art. 10. La desinfección en general de animales, buques, vagones, bretes, jaulas, boxs, caballerizas, corrales, pocilgas, establos, útiles de limpieza, locales de ferias, exposiciones, tabladas, casas de remate de animales, locales de venta de los mismos, etc., etc., á los fines de la presente ley, serán practicadas por la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, de acuerdo con las disposiciones que se dicten al respecto, quedando obligados los dueños de animales ó sus representantes, empresarios de transporte, etc., al pago de ese servicio, con arreglo á la tarifa que establecerá el Poder Ejecutivo al reglamentar la desinfección.

Art. 11. Los Gastos que se originen por observaciones sanitarias, cuarentenas, desinfecciones, sacrificio de animales, y en

general cualquier otro que fuese erogado por la ejecución de las medidas establecidas por esta ley, estarán á cargo de los propietarios de los animales ó de sus representantes, con excepción de aquellos gastos que originen las medidas precedentes en las cabañas y establecimientos de campo. En estos últimos establecimientos exceptuados, los propietarios ó encargados estarán, sin embargo, obligados á suministrar gratuitamente alojamiento y alimentación á los delegados de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 12. Las personas autorizadas para la venta en la República de virus carbunclosos, sueros, tuberculina, maleína y cualquier otro preparado empleado en la inoculación de los animales como preventivo curativo de enfermedades contagiosas ó como reactivo para la averiguación de su existencia, están obligadas á dar cuenta á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales en los formularios impresos que esta Oficina proporcionará, de las cantidades de sustancias y del nombre de las personas que las adquieran, siendo los infractores castigados con multa de pesos 20 á pesos 200 ó prisión equivalente.

Art. 13. Tan pronto como sea posible, el Poder Ejecutivo, por intermedio de las oficinas respectivas, procederá á examinar las sustancias á que se refiere el artículo anterior, y autorizará solamente el expendio y la venta de aquellas que hayan sido reconocidas eficaces y de positiva conveniencia para la ganadería nacional.

Art. 14. Queda facultado el Poder Ejecutivo para construir un lazareto en el Departamento de la Capital, y los bañaderos que juzgue conveniente en todo el territorio de la República. El régimen interno á que estarán sujetos estos establecimientos y la tarifa que se cobrará por los servicios que presten, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para las instalaciones á que se refiere este artículo y para pastoreo de los ganados que á ellas concurran.

CAPITULO II

Exportación

Artículo 15. Todos los animales y productos de origen animal que deban ser exportados, serán inspeccionados por el personal de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, prohibiéndose la salida del país á todo animal atacado de cualquier enfermedad contagiosa, así como también la de los productos animales que no reunan las condiciones de higiene exigidas por los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

Las Oficinas de Aduana no permitirán el embarque de los animales y en general de todos los productos y preparados de procedencia animal, si no van acompañados los permisos por el certificado de sanidad correspondiente, expedido por la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá prohibir la exportación de los animales procedentes de secciones ó departamentos que fuesen declarados infectados; prohibición que cesará á los veinte días de haberse dado por limpia la sección ó departamento infectado.

Art. 17. Los agentes marítimos ó cargadores, solicitarán de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, el permiso correspondiente, cuando tengan que embarcar animales en pie, con veinticuatro horas de anticipación á la hora en que se haya de efectuar el embarque, otorgando esta oficina el permiso después de haber inspeccionado el buque y constatado que llena todos los requisitos de higiene exigidos en los reglamentos especiales que dicte el Poder Ejecutivo.

La Oficina de Policía Sanitaria de los Animales queda obligada á verificar la inspección á que se refiere este artículo inmediatamente después de la llegada del buque cargador al puerto, so pena de responder de los perjuicios que la omisión de este requisito origine al dueño de los animales destinados á transporte.

Art. 18. Los agentes marítimos tienen la obligación de comunicar á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, todas las novedades que durante el viaje hayan ocurrido en los ganados embarcados en puertos orientales á bordo de los buques de su consignación dentro de tres meses, á contar desde el día en que el buque haya salido; prohibiéndose el despacho de otros buques á las Empresas que no cumplan con esta obligación.

Art. 19. El Poder Ejecutivo decretará los puertos y pasajes fronterizos habilitados para la exportación de ganados en pie, y reglamentará las condiciones que han de tener los buques que los transporten, instalaciones de á bordo, cantidad y calidad de forrajes y aguas necesarias para el viaje, así como todo lo correspondiente á baños antisárnicos y garrapaticidas en el litoral y en la frontera.

Art. 20. No podrá exportarse ganado vacuno ni ovino sin haber sido bañado en bañaderos de propiedad particular ó del Estado, situados en el lugar del embarque ó en sitios próximos á él.

Cuando el baño sea dado en bañadero de propiedad particular, será presenciada la operación por el delegado que nombre la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales.

Exceptúanse de la obligación de bañar los ganados declarados limpios.

CAPITULO III

Importación

Artículo 21. Todos los animales y productos de procedencia animal, que se introduzcan al país por los puertos y pasajes fronterizos de tierra, que habilitará al efecto el Poder Ejecutivo, serán sometidos á una inspección detenida, practicada por el personal científico de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 22. Los animales equinos, bovinos, caprinos, ovinos y porcinos, procedentes de ultramar, quedarán sometidos á una observación sanitaria que será cumplida en el lazareto cuarentenario correspondiente durante el tiempo que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 23. La importación de animales procedentes de los países limítrofes, será reglamentada especialmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo en lo posible con lo que respecta á la importación é intercambio de nuestros ganados con esos países, establezcan las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en ellos.

Art. 24. Queda facultado el Poder Ejecutivo para prohibir la entrada en territorio nacional de todo animal procedente de un país donde reinen enfermedades contagiosas en los animales, ó que no haya tomado las medidas de precaución que el Poder Ejecutivo crea indispensables para evitar el contagio.

Art. 25. Si en algún buque en viaje para puertos orientales, durante la travesía hubiese ocurrido algún caso de enfermedad contagiosa entre los animales que conduzca, se permitirá el desembarco de los mismos sin perjuicio de someterlos á las medidas sanitarias que adopte el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Los gastos de cuarentena, manutención, etc., serán de cuenta de los dueños ó encargados de los animales.

Art. 27. Si en la visita á bordo ó durante la cuarentena en tierra se constatase que algún animal de los que se trata de importar se hallara atacado de cualquier enfermedad contagiosa, deberá ser sacado del país ó sacrificado, sin que esta medida dé lugar á ningún género de indemnización.

Art. 28. Serán decomisados sin más trámite todos los animales que se introduzcan al país violando las disposiciones de esta ley, y penados sus propietarios ó introductores con multa de 200 pesos á 1000 pesos, ó prisión equivalente.

CAPITULO IV

Indemnizaciones

Artículo 29. Serán indemnizados los dueños de los animales que sea necesario sacrificar, en cumplimiento de esta ley; igualmente serán indemnizados los propietarios de todo cuanto objeto sea necesario destruir, previa tasación de acuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales.

Si la enfermedad de que estaba atacado el animal ó animales destruidos, fuese necesariamente mortal, no habrá lugar á indemnización.

Las indemnizaciones á que se refiere este artículo sólo se pagarán cuando el propietario de la cosa no haya dado, con sus transgresiones á la ley y reglamentos de Policía Sanitaria, origen á las medidas mencionadas.

Art. 30. En el caso de desacuerdo entre el propietario y la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, acerca del justiprecio de la indemnización á otorgarse, resolverá la diferencia el Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, sin perjuicio de las acciones judiciales á que se crea con derecho el reclamante.

Art. 31 Los animales reproductores cuyo sacrificio sea ordenado por la Policía Sanitaria de los Animales, serán abonados previa tasación de acuerdo entre esta Oficina y el propietario, en la proporción siguiente:

Valor total del animal, cuando por la autopsia no se confirme el diagnóstico.

Cuarta parte del valor del animal en la tuberculosis y la mitad en las demás enfermedades contagiosas.

No se indemnizará el muermo, la rabia, ni las enfermedades necesariamente mortales.

Los animales vacunos y lanares destinados al consumo de las poblaciones, á los saladeros, frigoríficos, fábricas de conservas y extractos de carne, así como los decomisados después de muertos en esos establecimientos por los veterinarios de la Policía Sanitaria de los Animales, ya sea el decomiso total ó parcial, serán abonados al peso á razón de (pesos 0.04) cuatro céntesimos el kilo de carne decomisada, más el valor del cuero del animal, cuando éste también sea decomisado.

Los animales porcinos que sean decomisados en todo ó en parte, se abonarán á razón de (pesos 0.10) diez centésimos el kilo.

El valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales, acrecerá el fondo de recursos creado por esta ley.

Art. 32. Tratándose de animales importados, y si el sacrificio se ordenara por tuberculosis, no habrá derecho á indemnización ninguna, sino cuando el sacrificio se produjera después de los noventa días de su salida del lazareto.

Art. 33. A los efectos de la indemnización dispuesta en este capítulo, se es-

tablece que el valor de los reproductores importados, machos, no será nunca superior á (pesos 800) ochocientos pesos, ni el de las hembras de la misma clase excederá de (pesos 300) trescientos pesos, con excepción de los casos en que la autopsia no confirme el diagnóstico, en los cuales la indemnización se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.

Los reproductores puros inscriptos, nacidos en el país, se aforarán también á los efectos de esta ley, como máximo, en la mitad del valor establecido para los importados.

Art. 34. Inmediatamente después de sacrificar uno ó varios animales, la Oficina de Policía Sanitaria hará la liquidación del decomiso, de acuerdo con lo establecido en esta ley, comunicándolo al propietario del animal ó animales sacrificados, á los efectos del cobro de la indemnización respectiva. Cuando el interesado no estuviera conforme con la susodicha liquidación, deberá reclamar á la Oficina dentro del término de un mes. Transcurrido el mes sin reclamo, no habrá derecho á obtener mejora en la liquidación.

Art. 35. Declárase á la tuberculosis bovina en los reproductores, comprendida entre los vicios redhibitorios á que se refiere el artículo 1692 del Código Civil y 754 del Código Rural.

El adquiriente de un animal tuberculoso tendrá derecho á repetir el precio pagado, dentro de los treinta días de la fecha de su entrega por el vendedor.

La comprobación de la enfermedad, por la Dirección de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales, dará á la acción fuerza ejecutiva.

CAPITULO V

Personal

Artículo 36. Créase la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, que será adscripta á la División de Ganadería y cuya misión será la siguiente:

A) Hacer cumplir esta ley, sujetándose en un todo á lo que para su ejecución establezcan los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo.

B) Vigilar el estado sanitario de la ganadería nacional, difundiendo entre los estancieros los conocimientos científicos acerca de los medios más eficaces á emplear para evitar la aparición y la propagación de las enfermedades de los animales.

C) Confeccionar el censo ganadero de la República y de la exportación é importación de ganado y sus productos.

Art. 37. El presupuesto de la División de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente:

DIRECCION

1 Director General	$ 3.960	
1 Subdirector Veterinario . . .	" 3.000	
1 Secretario . .	" 1.440	
1 Contador . .	" 960	
1 Tesorero . .	" 960	
1 Oficial 1.o . .	" 960	
3 Auxiliares á $ 480	" 1.440	
2 Porteros á $ 300	" 600	
Alquiler de casa .	" 1.800	
Gastos de Oficina, Agua, Alumbrado, Limpieza, Teléfono, etc. .	" 960	
Eventuales y gastos de locomoción	" 3.000	$ 19.080

SECCION ABASTO Y TABLADAS

1 Jefe del servicio (Veterinario) .	$ 2.400	
1 Auxiliar . . .	" 480	
2 Veterinarios en la Barra, á 1.440 pesos	" 2.880	
1 Veterinario en Maroñas . . .	" 1.440	
1 Veterinario, Matadero de cerdos	" 1.440	
3 Inspectores seccionales con caballo á $ 600 .	" 1.800	
1 Inspector de carnes	" 720	
6 Marcadores de carnes á $ 480 .	" 2.880	
2 Guardas Sanitarios á $ 360 .	" 720	$ 14.760

SECCION DE EPIZOOTIAS, DESINFECCION Y EXPOSICIONES FERIAS

1 Jefe de Servicio (Veterinario) .	$ 2.400	
2 Veterinarios á $ 1.440 . . .	" 2.880	
1 Auxiliar . . .	" 480	
1 1er. Capataz . .	" 720	
1 2.o Capataz . .	" 480	
6 Peones á $ 360	" 2.160	
2 Peones á $ 360	" 720	
Desinfectantes, compostura de carros, etc. . . .	" 1.800	$ 11.640

SECCIÓN FÁBRICAS Y SALADEROS

1 Jefe del Servicio (Veterinario)	$ 2.400	
2 Veterinarios á $ 1.440 . . .	" 2.880	
1 Auxiliar . . .	" 600	
12 Inspectores á $ 600 . . .	" 7.200	
2 Guardas Sanitarios á 360 . .	" 720	$ 13.800

SECCION IMPORTACION, EXPORTACION Y LAZARETO

1 Jefe del Servicio (Veterinario) .	$ 2.400	
2 Veterinarios á $ 1.440 . . .	" 2.880	
2 Ayudantes á 600 pesos . . .	" 1.200	
1 Auxiliar . . .	" 600	
2 Guardas Sanitarios á $ 360 . .	" 720	
1 Administrador del Lazareto. . .	" 840	
1 Auxiliar en el Lazareto. . .	" 600	
1 Capataz . . .	" 720	
5 Peones á $ 360	" 1.800	
Limpieza, aguas, forrajes, etc. .	" 3.000	$ 14.760

SECCION TAMBOS Y LECHERIAS

1 Jefe del Servicio (Veterinario) .	$ 2.400	
2. Veterinarios á $ 1.440 . . .	" 2.880	
1 Auxiliar . . .	" 480	
2 Inspectores á $ 600 . . .	" 1.200	
2 Guardas Sanitarios á $ 360 . .	" 720	$ 7.680

SECCIÓN DE ZOOTECNIA

1 Jefe Ingeniero Agrónomo . .	$ 2.400	
1 Ayudante Técnico	" 960	
1 Auxiliar . . .	" 480	$ 3.840

SECCION DE MARCAS Y SEÑALES

1 Jefe	$ 2.400	
1 Oficial 1.o . .	" 1.200	
1 Auxiliar dibujante	" 720	
3 Auxiliares, á pesos 600 . . .	" 1.800	
1 Portero . . .	" 280	$ 6.400

INSPECTORES VETERINARIOS DEL LITORAL É INTERIOR

(Santa Rosa del Cuareim (Artigas)

1 Veterinario Jefe	$ 1.440	
1 Ayudante . .	" 600	
1 Guarda Sanitario	" 360	
Gastos	" 360	$ 2.760

Paysandú

1 Veterinario Jefe	$ 1.440	
1 Ayudante . . .	" 600	
1 Guarda Sanitario	" 360	
Gastos	" 480	$ 2.880

Salto	" 2.880	
Río Negro . . .	" 2.880	
Soriano	" 2.880	
Colonia	" 2.880	
Canelones . . .	" 2.880	
San José . . .	" 2.880	
Florida	" 2.880	
Flores	" 2.880	
Durazno . . .	" 2.880	
Tacuarembó . .	" 2.880	
Rivera	" 2.880	
Cerro Largo . .	" 2.880	
Rocha	" 2.880	
Maldonado . . .	" 2.880	
Minas	" 2.880	
Treinta y Tres .	" 2.880	
Para instalaciones por una sola vez	" 3.000	$ 49.080
Total general . . .		$ 146.680

Artículo 38. Todos los Veterinarios, Inspectores y Marcadores de Carnes, Inspectores de Pastoreo y demás empleados de Sanidad Animal que actualmente ejercen sus funciones dependiendo del Municipio de Montevideo, así como los empleados del Lazareto y los Veterinarios adjuntos del Instituto de Higiene Experimental, pasan á depender de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, con la asignación que les señala el artículo 37.

CAPITULO VI

Recursos

Artículo 39. Para el sostenimiento de la Policía Sanitaria de los Animales y el pago de las indemnizaciones que se acuerdan por esta ley, se crean los arbitrios siguientes:

Inspección veterinaria y seguro de carnes

1.o Pagarán ocho centésimos, mitad por cada derecho:

Los bovinos destinados al consumo, frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y extractos de carnes.

2.o Pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria exclusivamente, los bovinos que se faenen en los mataderos particulares.

3.o Pagarán cuatro centésimos, mitad por cada derecho:

Los animales lanares y cabríos, que tengan igual destino que los bovinos.

4.o Los cerdos de igual destino, pagrán veinte centésimos por inspección veterinaria y cinco centésimos por seguro de carnes, y los lechones diez centésimos por concepto de inspección veterinaria exclusivamente.

El pago de estos derechos corresponderá siempre al vendedor, y en su defecto al despachante de los respectivos animales en las tabladas y oficinas habilitadas al efecto, y su recaudación se hará por las oficinas recaudadoras de Abasto; las que vertirán su importe en la forma y lugar que determinan los reglamentos.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para excluir de los beneficios del seguro los animales que la Inspección de Tabladas, Saladeros y Corrales, declare enfermos ó sospechosos, á su introducción, así como en los demás casos que en garantía de la salud pública y de la caja respectiva establezcan los reglamentos de seguro y decomisos en lo relativo al examen de los animales en pie.

Art. 40. La División de Ganadería y Policía Sanitaria, entregará mensualmente á cada una de las Intendencias de la República, el veinticinco por ciento de las cantidades que se recauden en cada Departamento por inspección veterinaria y seguros de carnes, debiendo aquéllas invertir esa suma exclusivamente en la construcción de corrales, bebederos y demás mejoras en la Tablada de la Capital, y en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales en los departamentos del interior.

Art. 41. Todos los antisárnicos y garrapaticidas que se expendan después de la promulgación de esta ley, deberán ser analizados por la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales, y sólo se admitirá el uso y expendio para los baños antisárnicos ó garrapaticidas, de aquellos cuyos fabricantes ó agentes hayan cumplido con este requisito y que hayan sido reconocidos como eficaces por dicha oficina.

CAPITULO VII

Artículo 42. Las infracciones de las disposiciones contenidas en esta ley, no penadas especialmente, serán castigadas con multa de 5 á 100 pesos, según la gravedad del caso, ó prisión equivalente; duplicando la pena en caso de reincidencia.

Art. 43. Hasta tanto no se organice debidamente el servicio técnico de la Oficina de la Policía Sanitaria de los Animales, el Instituto de Higiene Experimental y el Instituto de Química, respectivamente, prestarán el concurso de sus laboratorios para las investigaciones bacteriológicas y químicas que requiera el servicio de sanidad animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 44. Las disposiciones del Capítulo II de esta Ley, no se aplicarán á los ganados que se exporten por la frontera Norte y Este mientras el Poder Ejecutivo no construya los respectivos bañaderos oficiales.

Art. 45. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 46. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Octubre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará..		$	0.025
" 60	"	"	"	0.03
" 30	"	"	"	0.04
" 20	"	"	"	0.05
" 10	"	"	"	0.06
" 5	"	"	"	0.08
De 1 á 3	"	"	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

573-v.nov.7.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIXTO TEPERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 372A, y doña MARIA TERESA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

739-v.oc.27.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LUZZI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Paysandú núm. 83, y doña MARIA FIGUEROA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.oc.27.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CANEPA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 319, y doña TERESA BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colonia núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

741-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO A. VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 368, y doña ANTONIA LEIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

742-v.oc.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Millán núm. 245, y doña AMALIA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carigenana núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

743-v.oc.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Belgrano, y doña CARMEN GIRBAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

744-v.oc.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAPORTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 677, y doña LUCRECIA ANGELA XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

745-v.oc.27.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

568-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.*—*Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vidal y Figueroa, mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía núm. 18A esquina Soriano. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Antonio Rodríguez.*

570-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al comercio y al público, atento lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la firma social de esta plaza, que giraba bajo la denominación de F. Biscia y Hno., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social constituída por el antiguo socio señor Carlos Biscia y los nuevos socios don Gerónimo Murialdo y don Pablo Battazzini (hijo). La nueva razón social firmará Carlos Biscia y Cía.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*F. Biscia y Hno.*

571-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada el 4 del corriente por el escribano don Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de bar y casino teníamos establecida en el local del Club Florida, cargando con el activo y pasivo de la casa el señor Cornelio C. Agrafogo.—Florida, Octubre 4 de 1909.—*Cornelio C. Agrafogo.*—*Urbano Crispino.*

572-v.nov.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1910, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento, se efectuarán en la primera quincena del próximo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Secretaría General.*

547-v.oc.29.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

2.a LICITACIÓN

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para el arrendamiento de 1905 hectáreas del

campo fiscal ubicado en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Gruta de los Cuervos".

El pliego de condiciones correspondiente se halla á disposición de los interesados en la Jefatura Política de ese Departamento y en la Secretaría de la Comisión, calle 18 de Julio núm. 319, donde se reciben propuestas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del corriente.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Senén M. Rodríguez*, Vicepresidente.—*C. A. Estrada*, Secretario. 500-v.oc.20.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción del primer galpón-depósito en el Muelle B

Llámase á licitación para la construcción de un galpón-depósito de cemento armado, en el Muelle B del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 16 de Marzo del año próximo venidero, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.º.

563-v.nov.16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio policial en Dolores 5.a sección del Departamento de Soriano

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á asiento de la Comisaría de Dolores, 5.a sección del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día veintiseis de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 11 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

534-v.oc.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

472-v.oc.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA VENTA DE LA EXISTENCIA DE MAQUINARIAS Y ANEXOS, EN EL LOCAL CONOCIDO POR EL «BALNEARIO».

Llámase á licitación pública para la venta de las maquinarias y demás efectos, consistentes en dinamos, motores, calderas, etc., instaladas en el edificio conocido por el "Balneario" en la calle Piedras, que se detallan en el respectivo pliego de condiciones, que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas deben ser formuladas en conjunto de todas las maquinarias y efectos que se detallan en la base 1.a del pliego referido, no admitiéndose las que no se ajusten á tal condición.

Esas propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y proponentes que concurran.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses que representa y administra.

Para ver las máquinas y demás efectos expresados, los interesados pueden concurrir al local del "Balneario" todos los días hábiles de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*José López Vidaud*, Secretario accidental.

557-v.oc.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección*.

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección*.

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección*.

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección*.

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección*.

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección*.

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección*.

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección*.

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección*.

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.º B.º *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento, doctor don Federico E. Acosta y Lara, se hace saber: Que ha sido presentada ante esta Intendencia, una solicitud del vecino José Suárez, haciendo saber que desea cerrar el camino vecinal, que partiendo de la estancia conocida por de su propiedad ubicada en la Cuchilla de Dionicio, camino de esta Villa á la ciudad de Melo, 2.a sección de este Departamento, va á empalmar al que partiendo de esta Villa sigue hasta la de Artigas, empalmando frente á la estancia del doctor Elbio Fernández. El camino á que hace referencia el peticionante, tiene una extensión de cinco

kilómetros próximamente.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.
535-v.nov.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.
La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.
295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL H. VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 34, y doña ENRIQUETA LESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
724-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 23, y doña MARIA MARZOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
715-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 213, y doña MARIA LAURA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
716-v.oc.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 74, y doña ISABEL BRUST, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Darrosa (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Cerrito núm. 215.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
738-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Dársena núm. 6, y doña JOSEFINA CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
728-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BUELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 75, y doña MARIA INES CAPELLÁ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
729-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cañiza, domiciliado en la calle Colón núm. 122, y doña ROSA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cristina, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 336A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
695-v.oc.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRERIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castropol, Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 100, y doña SOLEDAD LEBREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
690-v.oc.19.

4.a Sección del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE ANTONIO LEONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 66, y doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
717-v.oc.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña VENCELA BARBERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
718-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 177, y doña JOSEFA BOUZAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
719-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vázquez núm. 108, y doña FELICIA BRITOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Maldonado núm. 295.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
705-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 305A, y doña LAUDELINA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido núm. 305A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
704-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34, y doña JUANA RUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
703-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 96, y doña CARMEN CASTRO PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
696-v.oc.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE MARIA

COLOMBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña CONSTANCIA PEYRAUBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

697-v.oc.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN MIMICA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia (Austria), domiciliado en la calle Paysandú núm. 384, y doña MARIA OSTOJIC, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia (Austria), domiciliada en la calle Paysandú número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

706-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIVITATE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Giro (Italia), domiciliado en la calle Yaguarón número 394, y doña EMMA VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 280A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

698-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LUSQUIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 492, y doña CLOTILDE MARIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

699-v.oc.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABAL (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 30, y doña MARCELINA GASPARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

725-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 26c, y doña BENEDICTA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 26c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

721-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 40, y doña ROSA RAGGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

722-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BONGIORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 394, y doña INMACULADA RIZZOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Mercedes núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

707-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOCE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 563, y doña ANGELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 60B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

708-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 39, y doña ELISA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

709-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Constituyente núm. 118, y doña EMA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

710-v.oc.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Zamora s\|n., y doña MARIA ESTER MARESCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

730-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRES TRIAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 668, y doña JOSEFINA LAURA CLERICI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

731-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FRATI, de 48 años de edad, de estado viudo de Alfida Gambogi, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 60, y doña JOSEFA FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massacarrara, domiciliada en la calle Sierra núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

732-v.oc.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 135, y doña FILOMENA FORCELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

726-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EXEQUIEL SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Reducto núm. 43, y doña PETRONA BRIGIDA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yaguarón número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
700-v.oc.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REIJIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando núm. 31, y doña GENEROSA TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Fraga núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
701-v.oc.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO TERZAGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 90, y doña MANUELA ESCUTARY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
727-v.oc.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARUGATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm 57, y doña MARIA CELIA NODARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
691-v.oc.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CIRILO NERÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña CARMEN BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
733-v.oc.26.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BESTUTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe s|n., y doña NICOLASA MARONNE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
692-v.oc.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 279, y doña ANGELA CANFIELD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
734-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 133, y doña JUANA SANJINÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
723-v.oc.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SABATÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol, y doña ROSA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
711-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Artes núm. 71, y doña IDALINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Artes núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
712-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 190, y doña EVA GALEAZZI, de 20 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle General Rivera núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
693-v.oc.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 123, y doña MARIA GERVASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
735-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS VERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 495A, y doña AIDA AMELIA PACELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
702-v.oc.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzaroti, domiciliado en la calle Municipio núm. 393, y doña JOSEFA BENARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
736-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña JOSEFA ABAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
737-v.oc.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s|n., y doña ELOISA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
713-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 105, y doña MARIA CARRERE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
714-v.oc.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO DAPUETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 273, y doña CARMEN GERVASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

694-v.oc.19.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Exema. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray,* á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito,* Actuario.

482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario.

451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don ANGEL DE SIMONE se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre los que suscriben, por una parte don Angel de Simone, y por la otra los acreedores de este señor, han resuelto lo siguiente: 1.o Teniendo en cuenta los segundos el malestar de los negocios del deudor señor de Simone, están conformes en aceptar la propuesta que éste les hace, respecto á la forma y plazo, para pagarles sus respectivos créditos. 2.o Consiste esta propuesta ó pedido, en que cada uno de los acreedores haga en sus respectivos créditos una quita de setenta por ciento. 3.o En cuanto á la forma de pago del treinta por ciento restante, se compromete cubrirlo en los siguientes tres vencimientos: *a)* 10 o|o al 30 de Mayo de 1909; *b)* 10 o|o al 30 de Noviembre de 1909; y *c)* 10 o|o al 30 de Marzo de 1910. 4.o Los vencimientos correspondientes á Noviembre de 1909 y á Marzo de 1910, quedan garantizados por la firma comercial Ferradanz y Milano, consignatarios de esta plaza. 5.o Mediante el pago á sus respectivos vencimientos de las tres cuotas preinsertas, los acreedores que suscriben, otorgarán carta de pago por finiquito á favor del señor de Simone. 6.o Los vencimientos indicados en la cláusula tercera, los documentará el señor de Simone, en la forma comercial corriente, en vales para cada uno de los acreedores. 7.o El sellado, para el caso necesario, será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia. Conformes los que suscriben con todas y cada una de las siete cláusulas que preceden, firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en Montevideo á los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—*Angel de Simone.—Ferradanz y Milano.* —Benito Lonatti.—Ameglio, Podestá y Amado.—José Schiavo.—Soto Villarejo Hnos.—Castellanos y Alvarez.—Muñone y Caime.—A. Pérez y Alvarez.—Atilio Pizzo.—Domínguez y Mantero.—Carlos Strata.—José Martino. — Cármelo Rodríguez.—Vanini Hnos.—L. Molinari.—Alcain Hno.—Pedro Duque.—Feliciano Cruz.—Santiago Britos.—Celestino Duque. —Guerra y Valles.—Severiano Guerra.—L. Jude y Cía.—Pedro Las. — Juan P. Lema.—Alvarez Hnos.—Francisco Vilaró.—Antonio Monteverde (hijo).—Juan L. Capurro y Cía.—Juan Salgueiro.—Hijos de G. A. Gamberoni.—R. Parrella y Rubertoni.—Sexto Bonomi.—Lamaison y Villemur.—Modesto Rodríguez. — Consiglieri Hnos.—Ambrossio Gatti.—José Barck.—Enrique Menini.—P. Harriague y Cía.—Eugenio Bezerque y Cía.—Ferradanz y Milano.—J. y A. Tálice Hnos.—Strauch y Cía.—Eugenio Villemur. — Gabriel Varela.—Crédito D. Percontino é hijos, transferido á los señores Ferradanz y Milano. — Crédito de Rodolfo Gimeno y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Engelbert Hardt y Cía., transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Gibert y Garcé, transferido á los señores Ferradanz y Milano.—Crédito de Destilería Cusenier, transferido á Ferradanz y Milano.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1909.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

541-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

530-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que en los autos de quiebra seguidos contra el comerciante de "Catalán" (3.a sección de este Departamento), don Eugenio Lopetegui, se ha fijado el día *treinta y uno de Mayo del corriente año,* como el de la efectiva cesación de fuga de Lopetegui.—El informe respectivo y resolución del señor Juez Letrado, se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San Eugenio, Septiembre 28 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

531-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

326-v.oc.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en los autos caratulados: "Pablo Diez.—Homologación de concordato", ha recaído la resolución siguiente: "Rivera, Octubre 2 de 1909.—Visto este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por Pablo Diez; y Resultando: Que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato; Resultando: Que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio, FALLO: Declarando homologado dicho concordato y estimando el honorario del Síndico en la cantidad de cien pesos, honorario que se incluirá en la planilla de costas á formarse. Háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del Código citado, en el DIARIO OFICIAL y algún periódico de la localidad, y fecho, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*Julio Guani*".—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

560-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Márquez de Souza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Igualmente se emplaza al albacea don Buenaventura Márquez, para que dentro del mismo término se presente á ejercer sus derechos.—Rivera, Octubre 2 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

529-v.nov.10.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia; Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

336-v.nov.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Mateo Minetti é hijos, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Nicolás L. Minetti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa calle Bequeló núm. 54 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Pedro Minetti.—Nicolás L. Minetti.*—A ruego de don Mateo Minetti, *Dionisio Benenati.*

565-v.nov.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Laurnaga, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, billar y peluquería, denominados "Gran Recreo del Mirador Garibaldi", sito en la calle Víctor Manuel números 48 y 50, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa

con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 16 de 1909.—*Juan Corzo.*

564-v.nov.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Busto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 208 esquina Yí núm. 370, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Antonio Tasende.*

562-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Secco, las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Fraternidad núm. 173 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten en el escritorio de don Agustín Pin, calle Continuación Agraciada núm. 136c, de 8 á 11 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 14 de 1909. —*Pedro González.*

555-v.nov.7.

Venta de despacho de bebidas

Comunico al público en general y al comercio en particular que, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á doña Mariana Jiménez Cabra, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Buenos Aires núm. 269, denominada "La Independencia". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á mis acreedores para que concurran al domicilio antes indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 14 de 1909.—*Constante Contreras.*

556-v.nov.7.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Angel Antón, las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Agricultura núm. 85 esquina Asilo núm. 130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Octubre 13 de 1909.—*José Ferrúa.*

549-v.nov.6.

Venta de fonda y posada

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Palinuru Scanagatta, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 131 esquina Los Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 13 de 1909.—*Santiago Esteban Pepe.*

550-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de minerales, piedra de cal, etc., denominada "Sociedad Progreso Minuano", bajo la firma social Bodin, Houssay y Helguera. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Minas, Octubre 12 de 1909.—*B. Bodin.*—A ruego de Constante Houssay, *Benjamín Vidal.*—*Isidro E. Helguera.*

551-v.nov.13.

Al comercio

El que suscribe participa á quien interesa, que ha contratado vender su casa de negocio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Maldonado núm. 543 esquina Caiguá, á don Nicolás Triunfo. A los que se crean acreedores de este establecimiento me permito rogarles presenten sus respectivas cuentas con los comprobantes del caso, en el mismo negocio, dentro de 30 días contados desde el primero en que sale á la publicación el presente aviso; pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Pedro Manuel Prón.*

544-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Indalecio Cogo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270 esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1909.—*Vicente Lataro.*

545-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Juan J. Oteiza Hnos., la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa don Felisberto dos Santos. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse á este último dentro de treinta días de la fecha.—Rivera, Octubre 11 de 1909.—*P. Gaye y Zamit.*

553-v.nov.15.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan que por escritura pública autorizada por el escribano don Francisco Faig, el día 9 del corriente, don Jaime Tomás, propietario del establecimiento de restaurant, café y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Brecha, y don Francisco Corbacho, han firmado un contrato de sociedad para continuar el mismo negocio. La nueva firma será Tomás y Corbacho. El pasivo de la casa hasta la fecha de firmarse el contrato, quedó á cargo exclusivo del señor Tomás.—Montevideo, Octubre 11 de 1909.—*Jaime Tomás.*—*Francisco Corbacho.*

543-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Enrique García y José García, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1909.—*Juan P. Capdevielle.*

540-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha hemos contratado con don Olegario Oliver, enajenarle el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en nuestro domicilio de la Avenida General Artigas, de este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando, Octubre 9 de 1909.—*Santiago Laurnaga y Cía.*

546-v.nov.5.

Separación de socio

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, José Fernández Ayestarán, he vendido á mi señora madre doña Josefa Ayestarán de Fernández, la parte que tenía en la sociedad con don Nicolás Ayestarán en el cambio y compraventa de alhajas establecido en la calle San José núm. 15A, con el activo y pasivo que me correspondía en la misma; y que giraba bajo la razón social de J. Fernández Ayestarán y Cía. La señora Josefa Ayestarán de Fernández y Nicolás Ayestarán, hacen saber también, que la casa de cambio continuará las mismas operaciones que hasta el presente, bajo la razón social de Viuda de J. Fernández y Cía., cuya firma será llevada por el socio Nicolás Ayestarán.—Montevideo, Octubre 9 de 1909. — *José Fernández Ayestarán.*—*Josefa Ayestarán de Fernández.*—*Nicolás Ayestarán.*

539-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial Alonso y Domínguez, que teníamos establecida y que giraba con los negocios de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Colón núm. 1, y en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, en la misma calle Colón núm. 25, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambos establecimientos el socio don Ricardo Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*José Angel Alonso.*—*Ricardo Domínguez.*

536-v.nov.3.

Disolución de sociedades

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo y por ante el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha hemos firmado un compromiso de disolución en las sociedades que tenemos establecidas en esta ciudad; en los ramos de construcción de obras de albañilería y otra de fábrica de baldosas, quedando el activo y pasivo de la primera á cargo de Constantino Minetti, y el activo y pasivo de la segunda á cargo de Constantino Minetti y Antonio Mauro.—San José, Octubre 7 de 1909.—*Celestino Squilario.*—*Constantino Minetti.*—*Antonio Mauro.*

528-v.nov.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Piñeiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 351 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*José Isero.*

521-v.oc.30.

Al público

Por escritura que hoy autoriza el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, la señorita María Bula ha prometido vender á los señores Ramón Core y Marcelino Secco, el restaurant que tiene establecido en la Tablada y que había adquirido de Ezequiel Grajales y Cía.; y los señores Esteban y Marcelino Secco han prometido vender á Aurelio Balbín, la carnicería que tienen establecida en la casa núm. 65 de la calle Continuación Agraciada. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de dichas personas ó de la razón Ezequiel Grajales y Cía., ó de cualquier otra manera con interés en dichos comercios, se presenten en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos, pasado cuyo término los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 7 de 1909.—*María Bula.*—*Esteban y Marcelino Secco.*

512-v.oc.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan y Felipe Marchese las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 405 esquina Minas núm. 281, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Alejandro Cheirasco.*

519-v.oc.30.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público que, con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos vendido al señor don Juan Pam la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la Villa del Cerro, calle Chile entre Inglaterra y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten al domicilio arriba expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Octubre 6 de 1909.—*Silvestre Mariño.*—*José Pérez.*

524-v.oc.30.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Bernardo García Garrido el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Manuel Rego.*

514-v.oc.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber que he vendido á los señores Rapetti hermanos el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en Libertad, Departamento de San José. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio, deben presentarse en el mismo local dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Agustín L. Rivara.*

518-v.oc.29.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor Fernando N. Velati, mi casa de comercio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en el ramo de despacho de bebidas, establecida en el Boulevard Artigas esquina Fortuna, de esta ciudad. Todo el que tenga cuentas que reclamar, se presentará dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1909.—*Adela Balduini.*

517-v.oc.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Juan Loranzini, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Octubre 5 de 1909.—A ruego de doña Toribia García, *L. González.*

559-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber al público que con fecha 27 de Septiembre ppdo., se disolvió la sociedad que bajo la firma de Serrano y Berro giraba en esta plaza al frente de la Librería de la Universidad, establecida en la calle 25 de Mayo número 260, quedando el socio Luis Carlos Berro al frente de la casa, por lo cual se emplaza á los acreedores de la misma en el término de treinta días.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Serrano y Berro.*

515-v.nov.5.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Lorenzo Marques, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Musto y Cía., habiendo constituido los señores Ricardo García Monjardín é hijos, Víctor Gabaldo y Carlos Odino una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella y que girará bajo la firma de García, Gabaldo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*García, Gabaldo y Cía.*

511-v.nov.5.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Lema y Hno., la fonda y billar que tenía establecida en Guadalupe (Canelones), quedando dichos señores á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Guadalupe, 5 de Octubre de 1909.—*Domingo Alberti.*

505-v.oc.28.

Biógrafo París

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que con fecha 5 de Noviembre próximo he prometido vender al señor José B. Tutzó, mi Biógrafo París, sito en la Plaza Independencia, de esta ciudad, con todos sus materiales allí existentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Juan J. Font.*

506-v.nov.4.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido á don Domingo Domínguez, la carbonería que tengo establecida en la calle Reconquista núm. 73. A los efectos de la citada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Octubre de 1909.—*Albino Domínguez.*

509-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido á don Sebastián Taltavull, el negocio de café y confitería sito en la calle Agraciada números 391 al 395. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de 30 días como fija la ley, haciéndose estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1909. —*Romualdo Freigedo.—Edelmiro Freigedo.*

510-v.oc.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Domingo A. Novoa y don José Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1909.—*Francisco Gasparini.*

501-v.oc.27.

Al comercio

Hemos vendido á favor de los señores F. Clarfeld y Cía., todas las mercaderías de nuestra casa comercial de esta plaza, instalada en la calle Rincón números 242 á 246, quedando á nuestro cargo todos los créditos activos y pasivos con los que seguiremos en el mismo domicilio citado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, 4 de Octubre de 1909.—*Schoon, Ludeke y Cía.*

504-v.oc.27.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo.*

495-v.oc.24.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Bueno, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente y Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescibe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eduardo Sburlatti.*

497-v.oc.26.

Venta de carbonería y puesto

Habiendo prometido vender á don Francisco Suárez el comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras tengo establecido en la casa número 92 de la calle Orillas del Plata, los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera, con interés en dicho comercio, deberán presentarse en el mismo dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Eliseo Varela.*

513-v.oc.29.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi.—Carlos Ghisolfi.—César Voarino.*

488-v.nov.1.o.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindín.*

493-v.oc.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera............	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1,er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Coibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Octubre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano....	V.	20 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera—T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

507-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Cattivelli.*

491-v.oc.24.

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno.*—*Ramón Iglesias.* 486-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino.*

489-v.oc.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino.* — *Luis Massa.*—*Fidel Musto.*

477-v.oc.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani.*

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Raíz, quienes bajo la razón de Raíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta.*—*Sergio Bacelo.* 465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro.*

467-v.oc.27.

Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 289.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.*

470-v.oc.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Saverio Mangini.*

473-v.oc.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores don Domingo Calvano y don Marcos Zubelzú, todas las existencias de mi casa de negocio, sita en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de

sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Septiembre 26 de 1909.—*Cándido Morisio.*
522-v.nov.6.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á este señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominado "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*
469-v.oc.20.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).
492-v.nov.2.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.* —*José Barcia.*
454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*
455-v.oc.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*
476-v.oc.29.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*
453-v.oc.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*
434-v.oc.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y qué actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Octubre 2 de 1909.

561-perm.1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopeteguy, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.—*Juan A. Olivera.* 462-v.oc.26.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á los señores Fernández y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Domador", establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Lavalleja. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido el cual quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Salto, Septiembre 18 de 1909.—*Miguel Fernández.*

520-v.nov.6.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni.—Ambrosio Spotti.*

432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone.—J. Carlos Frahm.*

431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.* 468-v.oc.27.

Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.* 490-v.23.oc.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.